



—BOLETÍN OFICIAL—

DE LA

—ASAMBLEA DE MADRID—

Número 73

13 de junio de 2008

VIII Legislatura

SUMARIO

	Página
1. TEXTOS APROBADOS	
1.3 RESOLUCIONES DE PLENO	
— Resolución Núm. 21/2008 del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 5 de junio de 2008, sobre la Proposición No de Ley 33/2008 RGEF.5710, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que la Asamblea de Madrid reitera su apoyo decidido a la creación del Parque Forestal de Cuatro Vientos e insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que se dirija al Gobierno de la Nación reiterando la solicitud de la cesión de los terrenos correspondientes al aeródromo de Cuatro Vientos para el desarrollo del Parque Forestal de Cuatro Vientos.	7733
2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN	
2.2 PROPOSICIONES DE LEY	
— PROP.L-3/2008 RGEF.6107 y RGEF.6127/2008 . Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, del Sistema de Seguridad y de los Servicios de Policía Local de la Comunidad de Madrid.	7733-7772
2.4 PROPOSICIONES NO DE LEY	
— PNL-43/2008 RGEF.6065 . Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, por la que la Asamblea de Madrid insta a la Dirección de Radio Televisión Madrid para que incluya en su programación la música clásica en horario adecuado y realice programas para educar musicalmente a los niños y niñas de nuestra Comunidad; y al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que inste al Gobierno de la Nación en los mismos términos y objetivos en relación a RTVE.	7772-7773

— **PNL-44/2008 RGEP.6104.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, por la que la Asamblea de Madrid traslada al Consejo de Administración de RTVM la necesidad de promocionar y difundir el deporte femenino de competición en la parrilla de Telemadrid y en Onda Madrid, así como la información del deporte femenino en servicios informativos, reportajes, resúmenes..., tal y como se hace con el deporte masculino; solicita del Ente Público RTVE colabore en la difusión e información de la actividad deportiva de los equipos femeninos de la Comunidad de Madrid, e insta a que el Gobierno de la Comunidad de Madrid fomente e impulse mediante acuerdos o convenios con los medios de comunicación privados, especialmente deportivos, la importancia social de construir un espacio para el deporte femenino en la Comunidad de Madrid.

7773-7775

2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

2.7.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN

— **PE-3340/2008 RGEP.6070.** De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, se pregunta si tiene previsto destinar algún tipo de subvención o préstamo con intereses subsidiados destinado al aislamiento acústico de viviendas y locales.

7775

— **PE-3341/2008 RGEP.6071.** De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre medidas que adoptará el Gobierno para precaver los riesgos para las personas, la seguridad vial y el medio ambiente que pudiera provocar la suspensión de los trabajos en la carretera M-501, conocida como la "carretera de los pantanos".

7775

2.7.4 RESPUESTA A PREGUNTAS FORMULADAS

— **PE-3316/2008 RGEP.5683.** De la Diputada Sra. García Fernández, del GPS, al Gobierno, sobre cuáles son las razones por las que la Consejería de Inmigración decidió el 27 de diciembre que de los 6 Centros de Atención a Inmigrantes que se iban a cerrar el 15 de enero de 2008, se cierren el de Carabanchel y Móstoles y se mantengan los Centros de Tetuán, Villalba, Fuenlabrada y Centro, hasta el 18 de Mayo.

7775-7776

— **PE-3318/2008 RGEP.5723.** De la Diputada Sra. Villavicencio Mapy, del GPS, al Gobierno, sobre cómo se promoverá la participación de los agentes sociales y asociaciones para recoger las aportaciones en la elaboración del Plan de Integración 2009-2012.

7776

— **PE-3319/2008 RGEP.5724.** De la Diputada Sra. Villavicencio Mapy, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones que se van a realizar, durante el año 2008, por el Consejo de Gobierno para la elaboración del nuevo Plan de Integración 2009-2012.

7776

— **PE-3320/2008 RGEP.5725.** De la Diputada Sra. Villavicencio Mapy, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones que se van a realizar, durante el año 2008, por el Consejo de Gobierno en el marco del Plan de Integración 2006-2008 en cumplimiento del objetivo 8.2.2. Impulsar programas de codesarrollo que mejoren las condiciones socioeconómicas de los países de origen de la población inmigrante, describir detallando actividades, coste, partida presupuestaria a la que se imputa e indicadores establecidos, contemplados en dicho Plan de Integración.

7776-7777

— **PE-3321/2008 RGEF.5778.** De la Diputada Sra. Villavicencio Mapy, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones que se van a realizar, durante el año 2008, por el Consejo de Gobierno en el marco del Plan de Integración 2006-2008 en cumplimiento del objetivo 8.2.1. Impulsar a la población inmigrante y a sus asociaciones a actuar como agentes de desarrollo y a implicarse en los proyectos de cooperación, describir detallando actividades, costes, partida presupuestaria a la que se imputa e indicadores establecidos, contemplados en dicho Plan de Integración. . . .

7777-7778

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

— **PNL-39/2008 RGEF.5859.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 5 de junio de 2008, por el que se rechaza la Proposición No de Ley 39/2008 RGEF.5859, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida (tramitada acumuladamente con la Proposición No de Ley 40/2008 RGEF.5962, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista), instando al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: aprobar el PORN, de la Sierra de Guadarrama adaptándose, como mínimo al artículo 19 de la Ley de Patrimonio Natural y Biodiversidad, aprobada en 2007; que mientras dicho proceso no esté ultimado, no se actúe en las Zonas de Estudio con planes o proyectos que puedan alterar el entorno de forma irreversible; instar al Gobierno Central a elaborar el oportuno proyecto de ley del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, de acuerdo con los gobiernos autonómicos y se someta a las Cortes para su aprobación en la primera parte de la Legislatura; aprobar, mediante proyecto de ley, la creación de un Fondo de Compensación Ambiental de un 0,5% del presupuesto regional como mínimo, para los municipios encuadrados en el Parque de tal forma que la protección ambiental no suponga ninguna traba para el desarrollo de dichos municipios.

7778

— **PNL-40/2008 RGEF.5962.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 5 de junio de 2008, por el que se rechaza la Proposición No de Ley 40/2008 RGEF.5962, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (tramitada acumuladamente con la Proposición No de Ley 39/2008 RGEF.5859, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida), instando al Gobierno regional a aprobar, antes de la finalización del año 2008, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama adaptándose a la legislación vigente y, muy especialmente, a la Ley de Red de Parques Nacionales y a la Ley de Patrimonio Natural y Biodiversidad, aprobadas en 2007 por el Congreso de los Diputados, y a que en tanto el PORN de la Sierra de Guadarrama no esté aprobado, no se lleven a cabo actuaciones de Planes y Proyectos en las zonas de estudios que pueda modificar o alterar el entorno de forma irreversible.

7778-7779

5. OTROS DOCUMENTOS

5.4 RÉGIMEN INTERIOR

— Resolución de la Secretaría General de la Asamblea de Madrid, de fecha 2 de junio de 2008, por la que se declara en situación de jubilación forzosa a la funcionaria Dña. María Teresa Riesgo Mansilla, del Cuerpo de Administrativos de la Asamblea de Madrid.

7779

7. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

7.1 CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA

— Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 9 de junio de 2008, por el que toma conocimiento del escrito RGEP.6102/2008, de la Comisión de Justicia y Administraciones Públicas, y se declara formalmente como Vicepresidenta de la Comisión a la Ilma. Sra. Diputada Dña. María Ángeles Martínez Herrando, del Grupo Parlamentario Socialista. 7779

— Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 9 de junio de 2008, por el que toma conocimiento del escrito RGEP.6106/2008, de la Comisión de Control del Ente Público Radio Televisión Madrid, y se declara formalmente como Vicepresidente de la Comisión al Ilmo. Sr. Diputado D. Mario Lisandro Salvatierra Saru, del Grupo Parlamentario Socialista. 7780

7.2 NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE INSTITUCIONES, ENTES Y ORGANISMOS PÚBLICOS

— Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 12 de junio de 2008, por el que se procede a la designación de miembro del Consejo de Administración del Ente Público Radio Televisión Madrid. 7780

7.5 COMPARECENCIAS

7.5.1 COMPARECENCIAS ANTE EL PLENO

— **C-256/2008 RGEP.6094.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Economía y Consumo ante el Pleno, sobre grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en el Plan Energético de la Comunidad de Madrid 2004-2012. (Por vía art. 208 RAM). 7780

— **C-259/2008 RGEP.6101.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Sanidad ante el Pleno, sobre condiciones actuales, evolución y futuro de los acuerdos firmados entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Sanidad sobre la utilización conjunta del Hospital Central de la Defensa. (Por vía art. 208 RAM). 7781

7.5.2 COMPARECENCIAS ANTE LAS COMISIONES

— **C-254/2008 RGEP.6060.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Educación ante la Comisión de Educación, sobre situación en que se encuentra la educación no universitaria en la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 209 RAM). 7781

— **C-255/2008 RGE.6087.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Interventor General ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, sobre informe de la Intervención General sobre el modificado número 2 del Expediente de Contratación de las obras de duplicación de la carretera M-501, tramo M-522 a Navas del Rey, previa remisión del Expediente de Gasto correspondiente y del texto del Informe de la Intervención. (Por vía art. 210 RAM). 7781-7782

— **C-257/2008 RGE.6095.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Empleo y Mujer ante la Comisión de Empleo, sobre actuaciones que tiene previsto acometer destinadas al fomento del desarrollo local y al impulso de proyectos empresariales en el ámbito de sus competencias. (Por vía art. 209 RAM). 7782

— **C-258/2008 RGE.6100.** Presentada por el Sr. Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia y Administraciones Públicas, a petición propia, ante la Comisión de Justicia y Administraciones Públicas, sobre actuaciones realizadas en el ámbito de su Consejería durante el primer año de gobierno de la VIII Legislatura. (Por vía art. 209.1 a) RAM). 7782

7.6 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

7.6.1 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN PLENO

— **PCOP-223/2008 RGE.6058.** De la Diputada Sra. García Álvarez, del GPIU, al Gobierno, se pregunta si tiene conocimiento el Gobierno de la situación administrativa de las obras de la cuarta planta del centro de especialidades periféricas de Pontones. 7782-7783

— **PCOP-224/2008 RGE.6105.** De la Diputada Sra. Vaquero Gómez, del GPIU, al Gobierno, sobre valoración que hace el Gobierno de su gestión en materia educativa en este primer año de Legislatura. 7783

— **PCOP-225/2008 RGE.6108.** De la Diputada Sra. Sabanés Nadal, del GPIU, a la Sra. Presidenta del Gobierno, se pregunta si considera la Presidenta si es el momento oportuno de abordar la reforma del Estatuto de Autonomía y otras reformas institucionales. 7783

— **PCOP-226/2008 RGE.6110.** De la Diputada Sra. Menéndez González-Palenzuela, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, sobre valoración que hace el Gobierno del curso escolar 2007-2008 en la Comunidad de Madrid. 7783

— **PCOP-227/2008 RGE.6111.** Del Diputado Sr. Salvatierra Saru, del GPS, al Gobierno, sobre criterio que adoptó la Consejería de Educación en la elección de docentes tanto para la aplicación como para la corrección de la Prueba de Conocimientos y Destrezas Indispensables de 3º de la ESO. 7783-7784

— PCOP-228/2008 RGEF.6112. De la Diputada Sra. Peinado Villegas, del GPS, al Gobierno, se pregunta por qué razón la Consejería de Educación no ha hecho efectivo el compromiso adoptado con el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para construir un nuevo colegio público de Educación Infantil y Primaria.	7784
— PCOP-229/2008 RGEF.6113. Del Diputado Sr. Fernández Martín, del GPS, al Gobierno, sobre participación que ha tenido el Consejo de Administración del SERMAS en el Concierto Marco, entre la Consejería de Sanidad y la Fundación Jiménez Díaz firmado el 26 de diciembre de 2006.	7784
— PCOP-230/2008 RGEF.6114. Del Diputado Sr. Díaz Martínez, del GPS, al Gobierno, sobre criterios con que elabora el Gobierno regional su programación en Artes Escénicas.	7784
— PCOP-231/2008 RGEF.6116. Del Diputado Sr. Beteta Barreda, del GPP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, se pregunta cómo valora la Presidenta de la Comunidad de Madrid la celebración, por parte del Gobierno de la Nación, de actos institucionales en la Comunidad de Madrid, sin que sean invitadas las autoridades autonómicas.	7784-7785
— PCOP-232/2008 RGEF.6117. Del Diputado Sr. Casado Blanco, del GPP, al Gobierno, se pregunta cómo valora el Gobierno la memoria del Tribunal Superior de Justicia de Madrid correspondiente al año 2007 sobre la situación de la administración de justicia en la Comunidad de Madrid.	7785
— PCOP-233/2008 RGEF.6118. De la Diputada Sra. Cifuentes Cuencas, del GPP, al Gobierno, sobre actuaciones que va a realizar el Gobierno con cargo al nuevo Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA 2008-2011).	7785
— PCOP-234/2008 RGEF.6119. Del Diputado Sr. Ruiz Escudero, del GPP, al Gobierno, se pregunta cómo valora el Consejo de Gobierno la reunión mantenida entre el Consejero de Sanidad y el Ministro de Sanidad.	7785
— PCOP-235/2008 RGEF.6120. Del Diputado Sr. Martín Vasco, del GPP, al Gobierno, sobre actuaciones que realiza el Gobierno regional para prevenir y reducir los riesgos psicosociales de los trabajadores madrileños.	7786
— PCOP-236/2008 RGEF.6121. Del Diputado Sr. Trabado Pérez, del GPP, al Gobierno, se pregunta qué valoración política tiene la decisión del Comité Olímpico Internacional de designar a la ciudad de Madrid como candidata a albergar los Juegos Olímpicos de 2016.	7786
7.6.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN	
— PCOC-227/2008 RGEF.6024. De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se pregunta cuándo está previsto que se terminen las obras de remodelación de la Plaza de la Constitución de Bustarviejo.	7786
— PCOC-228/2008 RGEF.6066. De la Diputada Sra. Vaquero Gómez, del GPIU, al Gobierno ante la Comisión de Educación, se pregunta si tiene previsto la Consejería de Educación implantar con carácter experimental ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional en algunos CEPAS.	7786-7787

- **PCOC-229/2008 RGEP.6067.** De la Diputada Sra. Vaquero Gómez, del GPIU, al Gobierno ante la Comisión de Educación, se pregunta si tiene previsto el Gobierno de la Comunidad de Madrid elaborar un diseño curricular específico de educación de personas adultas que contenga una organización adecuada y adaptada a las necesidades de la población adulta, para cada una de las enseñanzas que se desarrollen en los centros. 7787
- **PCOC-230/2008 RGEP.6068.** De la Diputada Sra. Vaquero Gómez, del GPIU, al Gobierno ante la Comisión de Educación, se pregunta si tiene previsto el Gobierno de la Comunidad de Madrid publicar un Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros Públicos de EPA. 7787
- **PCOC-231/2008 RGEP.6069.** De la Diputada Sra. Vaquero Gómez, del GPIU, al Gobierno ante la Comisión de Educación, se pregunta si tiene previsto el Gobierno de la Comunidad de Madrid hacer un desarrollo normativo del Centro regional para la educación de las personas adultas. 7787
- **PCOC-233/2008 RGEP.6086.** De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sobre especies arbóreas que tiene previsto utilizar para las repoblaciones en el término municipal de Lozoyuela, en la ladera norte de la Sierra de la Cabrera, denominada El Espaldar. 7787-7788
- **PCOC-234/2008 RGEP.6089.** De la Diputada Sra. Vaquero Gómez, del GPIU, al Gobierno ante la Comisión de Educación, se pregunta por qué no se ha informado a los padres, antes del plazo de escolarización para el próximo curso 2008-2009, de los planes de la Administración para demoler el actual IES Santamarca y construir un nuevo IES en el mismo lugar. 7788
- **PCOC-235/2008 RGEP.6090.** De la Diputada Sra. Vaquero Gómez, del GPIU, al Gobierno ante la Comisión de Educación, sobre razones por las que se va a demoler el actual IES Santamarca y construir un nuevo IES en el mismo lugar. 7788

7.7 PETICIONES DE INFORMACIÓN

- **PI-1383/2008 RGEP.6072.** Del Diputado Sr. Gómez Gómez, del GPS, al Gobierno, sobre expediente de la subasta pública de enajenación del inmueble en el que estaba situado el Juzgado de Menores número 4 de Madrid, sito en la calle Fernández de la Hoz número 35, adjudicado por procedimiento abierto en 2006. 7788-7789
- **PI-1384/2008 RGEP.6073.** Del Diputado Sr. Gómez Gómez, del GPS, al Gobierno, sobre expediente de la subasta pública de enajenación del inmueble de los Juzgados de lo Social, sito en la calle Hernani número 59 de Madrid, adjudicado por procedimiento abierto en el año 2006. 7789
- **PI-1385/2008 RGEP.6074.** De la Diputada Sra. García Fernández, del GPS, al Gobierno, sobre número de actuaciones que se han realizado en el CEPI Hispano-Rumano-Coslada en el programa Asesoría Jurídica, tanto a nivel individual como grupal, durante el año 2007 por meses y enero, febrero, marzo y abril de 2008, requiriéndose la remisión de la información por el Gobierno de forma individualizada para cada uno de los meses. 7789

- **PI-1386/2008 RGEP.6075.** De la Diputada Sra. García Fernández, del GPS, al Gobierno, sobre número de actuaciones que se han realizado en el CEPI Hispano-Búlgaro en el programa Asesoría Jurídica, tanto a nivel individual como grupal, durante el año 2007 por meses y enero, febrero, marzo y abril de 2008, requiriéndose la remisión de la información por el Gobierno de forma individualizada para cada uno de los meses. 7789
- **PI-1387/2008 RGEP.6076.** De la Diputada Sra. García Fernández, del GPS, al Gobierno, sobre número de actuaciones que se han realizado en el CEPI Hispano-Ecuatoriano-Arganzuela en el programa Asesoría Jurídica, tanto a nivel individual como grupal, durante el año 2007 por meses y enero, febrero, marzo y abril de 2008, requiriéndose la remisión de la información por el Gobierno de forma individualizada para cada uno de los meses. 7789-7790
- **PI-1388/2008 RGEP.6077.** De la Diputada Sra. García Fernández, del GPS, al Gobierno, sobre número de actuaciones que se han realizado en el CEPI Hispano-Paraguayo en el programa Asesoría Jurídica, tanto a nivel individual como grupal, durante el año 2007 por meses y enero, febrero, marzo y abril de 2008, requiriéndose la remisión de la información por el Gobierno de forma individualizada para cada uno de los meses. 7790
- **PI-1389/2008 RGEP.6078.** De la Diputada Sra. García Fernández, del GPS, al Gobierno, sobre número de actuaciones que se han realizado en el CEPI Hispano-Centroamericano en el programa Asesoría Jurídica, tanto a nivel individual como grupal, durante el año 2007 y enero, febrero, marzo y abril de 2008, requiriéndose la remisión de la información por el Gobierno de forma individualizada para cada uno de los meses. 7790
- **PI-1390/2008 RGEP.6079.** De la Diputada Sra. García Fernández, del GPS, al Gobierno, sobre número de actuaciones que se han realizado en el CEPI Hispano-Americano en el programa Asesoría Jurídica, tanto a nivel individual como grupal, durante el año 2007 por meses y enero, febrero, marzo y abril de 2008, requiriéndose la remisión de la información por el Gobierno de forma individualizada para cada uno de los meses. 7790
- **PI-1391/2008 RGEP.6088.** De la Diputada Sra. Vaquero Gómez, del GPIU, al Gobierno, sobre copia de los informes técnicos que justifiquen la demolición del IES Santamarca en el distrito de Chamartín del municipio de Madrid. 7791

1. TEXTOS APROBADOS

1.3 RESOLUCIONES DE PLENO

— RESOLUCIÓN NÚM. 21/2008 —

DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, SOBRE PROPOSICIÓN NO DE LEY 33/2008 RGEF.5710

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2008, previo debate de la Proposición No de Ley 33/2008 RGEF.5710, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

“La Asamblea de Madrid:

1.- Reitera su apoyo decidido a la creación del Parque Forestal de Cuatro Vientos.

2.- Insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que se dirija al Gobierno de la Nación reiterando la solicitud de la cesión de los terrenos correspondientes al aeródromo de Cuatro Vientos para el desarrollo del Parque Forestal de Cuatro Vientos.”

Sede de la Asamblea, 5 de junio de 2008.

La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.2 PROPOSICIONES DE LEY

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2008, de conformidad con el

artículo 151.2 del Reglamento de la Cámara, acuerda calificar y admitir a trámite la Proposición de Ley 3/2008 RGEF.6107 y RGEF.6127/2008, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, del Sistema de Seguridad y de los Servicios de Policía Local de la Comunidad de Madrid y su remisión al Gobierno para que manifieste su criterio respecto a su toma en consideración, así como su conformidad o no a la tramitación si supusiera aumento de créditos o disminución de los ingresos presupuestarios del ejercicio económico en curso.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el “Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid”.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2008.

La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

PROPOSICIÓN DE LEY 3/2008 RGEF.6107 Y RGEF.6127/2008, DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y DE LOS SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La Constitución Española, en su artículo 9.2, dispone que corresponde a los Poderes Públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en su artículo 26, atribuye a la

Comunidad Autónoma, en el marco de sus competencias, la vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones, el desarrollo legislativo y la potestad reglamentaria en relación con la Coordinación y demás facultades en relación con las Policías Locales, en los términos que establece la Ley Orgánica.

La existencia de un clima de seguridad que permita a todos y cada uno de los ciudadanos desarrollar armónicamente su proyecto personal de vida con libertad y responsabilidad individual, constituye uno de los requisitos más determinantes para la plena efectividad de los principios rectores de la acción pública consagrados por la Constitución, en la normativa específica del Estado y en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

La protección de los ciudadanos frente a los riesgos debe erigirse, por tanto, en un objetivo prioritario de Gobierno que se sustente en el refrendo y participación activa y solidaria de la inmensa mayoría de la población y, en particular, del conjunto de sus instituciones, organismos, entidades y asociaciones. La responsabilidad compartida entre las Administraciones Local, Autonómica, Central en el ámbito de la seguridad pública y con sujeción a las respectivas competencias, requiere, ineludiblemente, una acción coordinada que evite duplicidades y vacíos.

La Comunidad de Madrid no debe ni puede quedar ajena a la problemática de la inseguridad, y desde su Administración, y dentro de su marco competencial, debe dar respuestas imaginativas que contribuyan a la mejora de la Seguridad y la Protección Ciudadanas, a través del desarrollo de una decidida política de Coordinación de los Servicios de Policía Local, y de la promoción de Políticas Públicas de Prevención, Participación Ciudadana y Solidaridad con las víctimas del delito.

II

Una de las amenazas más relevantes a la efectividad plena de estos bienes públicos viene dada

por la extensión, en nuestra sociedad, del fenómeno de la inseguridad ciudadana ante el peligro de resultar víctima de una agresión delictiva. El territorio de la Comunidad de Madrid, y especialmente algunos de sus Municipios, desde hace tiempo vienen sufriendo el azote de la inseguridad con mayor intensidad que en otros territorios del Estado y, por tanto, su Administración no puede estar ajena a este fenómeno, y debe contribuir, mediante una acción coordinada con el resto de las Administraciones Públicas, a la prevención de este fenómeno.

Por otra parte, la percepción de un entorno seguro, es uno de los valores que más se manifiesta en el entorno urbano y rural de nuestra Comunidad Autónoma, debiendo contribuir los poderes públicos a una mayor eficacia y efectividad de las Políticas Públicas que sobre esta materia se lleven a cabo y a la mejora de la coordinación intergubernamental en materia de seguridad ciudadana.

Ello explica la creciente demanda de seguridad que los ciudadanos dirigen a los poderes públicos, y que exige la incorporación efectiva de la Comunidad Autónoma de Madrid, mediante el ejercicio pleno y armónico de sus competencias en dicha materia al Sistema General de Seguridad Pública.

III

En el marco normativo expuesto, la presente Ley aborda la formalización efectiva de los elementos requeridos para la consecución de un Sistema de Seguridad y Coordinación de Policías Locales que se ajuste a las necesidades de los ciudadanos, mediante el desarrollo pleno de las competencias propias de la Comunidad Autónoma y de los Ayuntamientos en materia de Protección y Seguridad Ciudadana.

Con esta finalidad se abordan seis aspectos interrelacionados, que conforman el tejido de la Ley:

- a) El establecimiento de los Principios Rectores de Actuación de las Administraciones

Públicas de la Comunidad Autónoma en materia de Seguridad y Protección Ciudadanas.

b) El desarrollo del concepto de Participación Ciudadana como uno de los pilares en los que recae la acción de prevención y el derecho fundamental a la información sobre la evolución de los riesgos que afectan a la ciudadanía.

c) El establecimiento de un verdadero Sistema de Coordinación entre las Administraciones Públicas, armonizando la acción de las Administraciones de la Comunidad Autónoma de Madrid, mediante la fijación de medios y sistemas de relación que hagan posible la información recíproca, la homogeneidad técnica en determinados aspectos y la acción conjunta de las autoridades en el ejercicio de sus respectivas competencias, de tal modo que se logre la integración de actos parciales en la globalidad del sistema, todo ello siguiendo la línea marcada por el Tribunal Constitucional en su Sentencia 32/1.983, de 28 de abril.

d) El desarrollo de las Políticas de Prevención de la Inseguridad como pieza clave dentro del Sistema de Seguridad y Protección Ciudadana existente dentro de la Comunidad Autónoma, y que coadyuven a la reducción de conductas delictivas desde su etiología, abordando los programas de prevención desde la perspectiva transversal e integral, logrando una implicación efectiva de otras administraciones y departamentos para la consecución de un mismo objetivo.

En ese sentido, la implicación de la Comunidad de Madrid en la lucha contra el fenómeno de la delincuencia hace que, necesariamente, se plantee el conocimiento del mismo, así como el análisis de la evolución de la criminalidad en nuestra Región. Para ello, la Ley crea el

Observatorio de la Delincuencia y de la Victimización de la Comunidad de Madrid, como órgano independiente del Consejo de Gobierno y dependiente de la Asamblea de Madrid, que estudiará todo lo referente con el estado de la seguridad en la Comunidad Autónoma.

e) El Desarrollo de las Policías Locales, concebidos como servicios públicos de seguridad que contribuyen esencialmente a la mejora de la Seguridad y la Protección Ciudadana en los Municipios de la Comunidad Autónoma, por su proximidad a la ciudadanía. La Ley establece medidas que permiten una homogeneización y coordinación eficaz de estos servicios públicos, adaptándolos a la realidad social de nuestra Región.

En esa dirección se establece una línea clara para la mejora de la Calidad de los Servicios de Policía Local, para incorporarlos de una manera efectiva a la Protección de la Seguridad Ciudadana, a través de dos acciones concretas: la cofinanciación de las Policías Locales junto a los Ayuntamientos que tienen en funcionamiento estos Servicios y un Plan de Inversiones para mejorar sus instalaciones y equipamientos y, así, mejorar el servicio a la ciudadanía.

PROPOSICIÓN DE LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y DE LOS SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

1.- Es objeto de la presente Ley establecer los principios, políticas e instrumentos básicos del Sistema

de Seguridad de la Comunidad de Madrid, así como la regulación de las bases de la coordinación de las Policías Locales, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de Madrid y con respeto a la autonomía de las Entidades Locales y sus Autoridades.

2.- La Ley también articula medidas que, desde el marco competencial de la Comunidad de Madrid y en colaboración con otras Administraciones Públicas, contribuirán a proteger la seguridad ciudadana, la promoción de las condiciones necesarias para el libre ejercicio de los derechos y libertades de la ciudadanía y la igualdad de los individuos y los grupos en que se integran.

3.- Asimismo, la Ley pretende propiciar la elaboración y ejecución de Políticas Públicas de Seguridad y de Prevención, que se llevarán a efecto desde la Comunidad Autónoma y los Municipios.

Artículo 2.- *Ámbito de aplicación.*

Las disposiciones de esta Ley son de aplicación en el ámbito de competencias de la Comunidad Autónoma de Madrid, así como en los Municipios y demás Entidades Locales de la Comunidad en la medida en que les afecten.

Artículo 3.- *Salvaguarda de la Seguridad Ciudadana.*

1.- Las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid, en el marco de sus respectivas competencias y por si solas o en colaboración con la Administración General del Estado, contribuirán a la salvaguarda de la seguridad ciudadana.

2.- Las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid, vendrán obligadas, en el marco de sus respectivas competencias, a colaborar y coordinar sus actuaciones para los fines previstos en esta Ley.

TÍTULO SEGUNDO

EL SISTEMA DE SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID

CAPÍTULO 1

PRINCIPIOS GENERALES Y COMPETENCIAS

Artículo 4.- *El Sistema de Seguridad de la Comunidad de Madrid.*

1.- La presente Ley aborda la formalización efectiva de los elementos requeridos para la consecución del Sistema de Seguridad de la Comunidad de Madrid, que se ajuste a las necesidades de la ciudadanía.

2.- Se entiende por Sistema de Seguridad de la Comunidad de Madrid, el conjunto de Recursos y Servicios Públicos de Protección Ciudadana y Seguridad, así como las Políticas, Programas y Acciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid, que tienen como último fin contribuir a garantizar la convivencia satisfactoria de las personas de la Comunidad de Madrid, en el marco de sus respectivas competencias y con respeto a la legislación del Estado.

Artículo 5.- *Acciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid.*

En materia de Seguridad, las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid, en el ámbito de sus respectivas competencias, orientarán sus servicios al desarrollo de las siguientes acciones:

a) Estudios, análisis y evaluación de las situaciones de riesgo que pudieran alterar los derechos, libertades y bienes de las personas, como consecuencia del fenómeno de la delincuencia.

b) Adopción de las medidas de prevención y protección necesarias para evitar o reducir el riesgo de alteración de la convivencia ciudadana.

c) Elaboración e implantación de Políticas y Programas de Prevención y Protección en materia de Seguridad.

d) Colaboración y Coordinación interinstitucional y entre los distintos servicios públicos, en el marco de Sistema de Seguridad de la Comunidad de Madrid.

Artículo 6.- Políticas de Seguridad.

Dentro del marco del Sistema de Seguridad de la Comunidad de Madrid, las Administraciones Públicas impulsarán un conjunto de medidas integrales con el objetivo de coadyuvar a garantizar la libertad y la seguridad de la ciudadanía. Con este fin, se llevarán a cabo políticas de seguridad ciudadana desde las diferentes áreas de competencia en la materia y, asimismo, se tendrá en cuenta la perspectiva de la seguridad en el ejercicio del resto de sus competencias.

Artículo 7.- Principios de la Política de Seguridad.

Son principios básicos que inspirarán la Política de Seguridad que se desarrollará en la Comunidad de Madrid, los siguientes:

a) La Prevención de la delincuencia y velar por el buen desarrollo de la convivencia ciudadana.

b) La Colaboración y Coordinación entre las Administraciones Públicas y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que de ellas dependen.

c) La Participación ciudadana.

d) La Solidaridad con las víctimas del delito y el apoyo y atención a las mismas.

e) La Proximidad en las acciones de Seguridad y Protección Ciudadana.

f) La Calidad en los Recursos y Servicios Públicos de Seguridad.

Artículo 8.- Competencias de la Comunidad de Madrid.

Sin perjuicio de la competencia exclusiva del Estado en materia de seguridad pública y con respeto a la autonomía municipal, conforme a lo establecido en la Constitución, el Estatuto de Autonomía, la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y el resto del ordenamiento jurídico vigente, corresponde a la Comunidad de Madrid el ejercicio de las siguientes competencias:

a) Coordinar la actuación de las Policías Locales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

b) Colaborar con los municipios para implantar Planes Locales de Seguridad, de Mejora de los Servicios de Policía Local y de Respuesta a las Emergencias, coadyuvando a su financiación según lo establecido por esta Ley.

c) Impulsar, implantar y coordinar, en colaboración con los municipios, Planes Integrales de Atención a las Víctimas de la Delincuencia.

d) La formación integral de los Servicios de Policía Local de la Comunidad de Madrid.

e) Desarrollar estudios e investigaciones sobre la delincuencia e impulsar la elaboración de Planes para la Prevención de la Delincuencia en los Municipios, en zonas y en el conjunto del territorio de la Comunidad de Madrid.

f) Impulsar el establecimiento del teléfono 112 como número único de atención a la emergencia y desarrollar a través de él un sistema de coordinación de todos los servicios de emergencia.

g) Desarrollar medidas para fomentar la participación ciudadana en relación a las políticas de seguridad.

h) Vigilar y proteger sus propios edificios e instalaciones.

i) Participar, a través del Consejero competente, en el Consejo de Política de Seguridad a que hace referencia el artículo 48 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

j) En el supuesto en los que dos o más municipios limítrofes, no dispongan separadamente de recursos suficientes para la prestación de los servicios de policía local, podrán asociarse para la ejecución de las funciones asignadas a dichas policías, de acuerdo con el artículo único de Modificación de la Ley Orgánica de fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Asimismo, la Comunidad de Madrid ejercerá aquellas competencias que puedan conferírsele a través de acuerdos o convenios de colaboración o de coordinación con el Estado y/o los Municipios.

Artículo 9.- Competencias de los Municipios.

1.- De conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la legislación de Régimen Local y el resto del ordenamiento jurídico, corresponde a los municipios el ejercicio de las siguientes competencias en sus respectivos términos municipales:

a) Participar en el mantenimiento de la Seguridad Pública.

b) Crear y mantener los Servicios de Policía Local.

c) Elaborar y desarrollar Planes Locales de Seguridad, de Mejora de los Servicios de Policía Local y de Respuesta a las Emergencias, así como Políticas de Prevención de la Delincuencia.

d) Implantar y mantener Servicios de Atención a la Víctima, en colaboración y con la financiación de la Comunidad Autónoma de Madrid.

e) Establecer órganos, sistemas y procedimientos de Participación Ciudadana en materia de seguridad.

Asimismo, los Municipios ejercerán aquellas otras competencias que se les confieran a través de la Ley o mediante la suscripción de convenios de colaboración con la Comunidad de Madrid u otras Administraciones Públicas.

2.- Con respeto a lo establecido por la legislación vigente, cuando convenga a sus intereses, los Municipios de la Comunidad de Madrid podrán mancomunarse, para lograr un ejercicio más eficaz de sus competencias en materia de seguridad.

CAPÍTULO 2**DE LA COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN
ENTRE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE
LA COMUNIDAD DE MADRID****Artículo 10.- Principios rectores.**

Las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid, con el fin de lograr un mejor cumplimiento de los fines y objetos de esta ley, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la máxima colaboración, así como la disponibilidad de un sistema de gestión de servicios públicos de Protección y Seguridad. Para ello, se someterán en sus relaciones a los principios de eficacia, eficiencia, colaboración, solidaridad, lealtad institucional, coordinación y cooperación, adecuando sus actuaciones conforme a la complementariedad y subsidiariedad de medios y recursos y a la integrabilidad, capacidad y suficiencia en la aplicación de los planes que desarrollen.

Artículo 11.- Colaboración entre las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid con la Delegación del Gobierno.

1.- Las relaciones interinstitucionales de la Comunidad de Madrid y sus Municipios con la Delegación del Gobierno se regirán por los principios establecidos en el artículo anterior y, en el marco de las competencias respectivas de cada Administración Pública, tendrán como objetivo coadyuvar a la mejora de la seguridad ciudadana y de la eficacia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que de ellas dependen.

2.- La Comunidad de Madrid participará en la creación y el activo funcionamiento de un foro permanente de coordinación interinstitucional, en el que participen la Delegación del Gobierno, la Comunidad de Madrid, la Federación Madrileña de Municipios y el Ayuntamiento de Madrid, para establecer sistemas y procedimientos de coordinación y colaboración entre

dichas Administraciones que tengan como objeto principal la prevención de la delincuencia y la mejora de la seguridad ciudadana.

3.- Asimismo, la Comunidad de Madrid impulsará la adopción de Acuerdos de Colaboración entre las instituciones citadas en el apartado anterior, que tengan como objetivo una mayor eficacia en la lucha contra la delincuencia.

Artículo 12.- Colaboración entre la Comunidad de Madrid y los Municipios.

La Comunidad de Madrid y los Municipios podrán establecer entre sí Convenios de Colaboración, para que los correspondientes Servicios de Policía Local puedan ejercer, dentro de su propio término municipal las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones y órdenes singulares dictadas por los órganos de la Comunidad Autónoma.
- b) La vigilancia y protección de personas, bienes, edificios, establecimientos y dependencias de la Comunidad Autónoma y de sus entes instrumentales, garantizando el normal funcionamiento de las instalaciones y la seguridad de los usuarios de sus servicios.
- c) La inspección de las actividades sometidas a la ordenación o disciplina de la Comunidad Autónoma, denunciando toda actividad ilícita.
- d) El uso de la coacción en orden a la ejecución forzosa de los actos o disposiciones de la propia Comunidad Autónoma.

Artículo 13.- Colaboración entre Municipios.

1.- Los municipios podrán establecer entre sí

Acuerdos de Colaboración, para atender eventualmente sus necesidades en situaciones especiales y/o extraordinarias, a través de los respectivos Servicios de Policía Local.

2.- Los mencionados Acuerdos deberán comunicarse a la Consejería competente, al menos con un mes de antelación a la fecha de su entrada en vigor.

3.- Las funciones que realicen los Servicios de Policía Local fuera del propio término municipal, de acuerdo con el presente artículo, se harán bajo la superior jefatura del Alcalde o Delegado del Municipio donde actúen, que designará el mando inmediato, en función de la naturaleza y peculiaridades del servicio y respetando en todo caso la escala jerárquica establecida en esta Ley.

Artículo 14.- *Uso compartido de instalaciones, servicios y personal, y asociación.*

1.- Con el objeto de dotar de mayor eficacia a la actuación de sus respectivos Servicios de Policía Local, los Municipios podrán establecer acuerdos permanentes o eventuales de colaboración para el uso compartido de instalaciones, servicios y personal administrativo y de servicios.

2.- Igualmente, y con los mismos fines, los municipios limítrofes podrán asociar sus servicios de Policía Local con los requisitos que a tal efecto establece el Ministerio del Interior.

Artículo 15.- *Actuación extraterritorial por emergencias.*

En los casos de actuación extraterritorial de los Servicios de Policía Local por supuestos de emergencia, los servicios se desarrollarán bajo la superior jefatura de la Autoridad que en cada caso sea competente en la emergencia y con sujeción a los criterios de mando inmediato establecidos en el Apartado 3 del artículo 13 de esta Ley.

Artículo 16.- *Juntas Locales de Seguridad.*

1.- Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en los Municipios en los que exista Servicio de Policía Local podrá constituirse una Junta Local de Seguridad, que será el órgano competente para establecer las formas y procedimientos de colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad dentro de su ámbito territorial.

2.- La constitución de dichas Juntas y su composición se atenderá al desarrollo reglamentario que se realice en el marco del Estado, así como a lo que dispongan los Acuerdos de Colaboración suscritos entre el Ministerio del Interior y los respectivos Municipios. A través de acuerdo adoptado en las respectivas Juntas Locales de Seguridad, se podrá invitar a participar en la misma a la Comunidad de Madrid.

3.- La Presidencia de la Junta Local de Seguridad corresponderá al Alcalde o Alcaldesa, salvo que a sus sesiones concurriera el Delegado o Delegada del Gobierno en la Comunidad de Madrid, en cuyo caso la Presidencia será compartida entre ambos.

CAPÍTULO 3

POLÍTICAS PÚBLICAS DE ANÁLISIS Y PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA

Artículo 17.- *Plan de Prevención de la Delincuencia de la Comunidad de Madrid.*

1.- La Comunidad de Madrid, en colaboración la Administración General del Estado y con los Municipios, impulsará la elaboración y puesta en marcha de un Plan de Prevención de la Delincuencia de la Comunidad de Madrid, que desde una óptica integral y transversal, integrará el conjunto de las Políticas Públicas y Programas de Actuación que en él se definan.

2.- El Plan de Prevención de la Delincuencia de la Comunidad de Madrid tendrá carácter estratégico y se integrará en los respectivos Planes Locales de Seguridad que se elaborarán y desarrollarán en los Municipios de la Comunidad.

Artículo 18.- *Observatorio de la Delincuencia y la Victimización de la Comunidad de Madrid.*

1.- Con el objetivo de lograr un adecuado conocimiento del fenómeno de la delincuencia en el territorio de la Comunidad de Madrid, en sus diferentes zonas y en cada uno de los Municipios, se creará el Observatorio de la Delincuencia y la Victimización de la Comunidad de Madrid.

2.- El observatorio de la Delincuencia y la Victimización de la Comunidad de Madrid será un organismo independiente, que dependerá de la Asamblea de Madrid.

3.- Su régimen de funcionamiento, composición y gestión se regulará a través de Ley aprobada por la Asamblea de Madrid.

CAPÍTULO 4

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE SEGURIDAD

Artículo 19.- *De la participación ciudadana y sus instrumentos.*

1.- La Comunidad de Madrid y los Municipios promoverán la participación y colaboración de los ciudadanos, a través de sus representantes en el tejido asociativo, en la elaboración y seguimiento de las políticas de seguridad que desarrollen en el ejercicio de sus respectivas competencias.

2.- La participación y colaboración de los

ciudadanos en la elaboración y seguimiento de las políticas públicas de protección ciudadana y en los planes de seguridad, se articulará fundamentalmente en el seno de las siguientes instituciones:

a) El Consejo de Seguridad de la Comunidad de Madrid.

b) Los Consejos Locales de Seguridad.

Artículo 20.- *El Consejo de Seguridad de la Comunidad de Madrid.*

Adscrito a la Consejería competente en materia de protección ciudadana y coordinación de las Policías Locales, se crea el Consejo de Seguridad de la Comunidad de Madrid, como máximo órgano consultivo y de participación ciudadana en materia de seguridad, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 21.- *Composición.*

1.- El Consejo de Seguridad de la Comunidad de Madrid estará compuesto por los siguientes integrantes, referidos todos ellos al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma:

1) Presidente, que será el Consejero competente en materia de protección ciudadana y coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

2) Vicepresidentes, que serán:

a) El Delegado del Gobierno en la Comunidad de Madrid.

b) El Presidente de la Federación de Municipios de Madrid.

c) El Concejal Delegado del Área de Seguridad del Ayuntamiento de Madrid.

3) Vocales, que serán:

a) El Director General de Protección Ciudadana de la Comunidad de Madrid.

b) El Presidente del Observatorio de la Delincuencia y Victimización.

c) Tres representantes a propuesta de la Federación Madrileña de Municipios.

d) Un representante a propuesta del Ayuntamiento de Madrid.

e) Un representante del Consejo de la Mujer.

f) Un representante del Consejo de la Juventud.

g) Dos representantes de las organizaciones empresariales.

h) Dos representantes de los Sindicatos más representativos.

i) Dos representantes de la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos.

j) Dos representantes de la Federación Regional de AMPAS.

k) Dos representantes de las Asociaciones de Inmigrantes.

l) Un representante por cada uno de los Partidos Políticos con representación en la Asamblea de Madrid.

4) Actuará como Secretario un funcionario de la Dirección General de Protección Ciudadana de la Comunidad de Madrid.

2.- El Consejo podrá dotarse de Comisiones Técnicas, integradas por profesionales y expertos de reconocido prestigio, que tendrán como misión asesorarle técnicamente y preparar los asuntos que vayan a ser debatidos en su Pleno.

Artículo 22.- Funciones.

Serán funciones del Consejo de Seguridad de la Comunidad de Madrid las siguientes:

a) Conocer y debatir sobre la situación de la seguridad ciudadana en la Comunidad de Madrid.

b) Realizar el seguimiento de las Políticas y Programas de Prevención y Seguridad Ciudadana que se desarrollen por las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid, con el objeto de evaluar sus resultados.

c) Conocer y debatir los informes de los Servicios Públicos de Seguridad y Protección Ciudadana que sean aportados al Consejo y a su requerimiento.

d) Proponer a las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid recomendaciones en materia de seguridad.

Artículo 23.- Régimen de funcionamiento.

1.- El Consejo de Seguridad de la Comunidad de Madrid se reunirá cada seis meses con carácter ordinario y, extraordinariamente cuantas veces lo requiera el cumplimiento de sus cometidos, previa

convocatoria del Presidente del Consejo, en la forma que reglamentariamente se determine.

2.- Para la realización de las funciones que le encomienda esta Ley, el Consejo podrá recabar, a través de su Presidente, la colaboración y asesoramiento que precise de los distintos órganos de la Comunidad de Madrid y de los Ayuntamientos, así como de otras instituciones públicas y privadas y de los expertos que considere adecuados.

Artículo 24.- Consejos Locales de Seguridad.

1.- Los Municipios de la Comunidad de Madrid podrán constituir un Consejo Local de Seguridad, que será el principal órgano consultivo y de participación ciudadana en materia de seguridad en el ámbito de las competencias municipales.

2.- Los Municipios que así lo requieran por sus especiales características, también podrán constituir Consejos de Seguridad con las mismas características que los Consejos Locales, en el ámbito territorial de Barrios o Distritos municipales.

Artículo 25.- Composición.

Los Consejos Locales de Seguridad estarán compuestos, al menos, por los siguientes miembros, todos ellos referidos al ámbito territorial del Municipio:

1) Presidente, que será el Alcalde o Alcaldesa de la Corporación Municipal.

2) Vicepresidente, que será el Concejal Delegado en materia de Seguridad y Policía Local o, en caso de que no exista, otro Concejal designado por el Alcalde.

3) Vocales:

a) El Director de Seguridad Municipal, cuando exista ese cargo.

b) El jefe inmediato del Servicio de Policía Local.

c) El jefe de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado territorialmente competentes.

d) Un representante de la Comunidad de Madrid.

e) Una representante del Consejo de la Mujer.

f) Un representante del Consejo de la Juventud.

g) Dos representantes de las organizaciones empresariales.

h) Dos representantes de las centrales sindicales más representativas.

i) Dos representantes de las Asociaciones de Vecinos.

j) Dos representantes de las AMPAS.

k) Dos representantes de las Asociaciones de Inmigrantes.

l) Un representante de cada uno de los Partidos Políticos con representación en el Municipio.

4) Actuará como Secretario el de la Corporación municipal o funcionario en quien delegue.

Artículo 26.- Funciones.

Serán funciones de los Consejos Locales de Seguridad las siguientes:

- a) Conocer y debatir sobre la situación de la seguridad ciudadana en el término municipal.
- b) Realizar el seguimiento de las Políticas y Programas de Prevención y Seguridad Ciudadana que se desarrollen en el término municipal, con el objeto de evaluar sus resultados.
- c) Conocer y debatir los informes de los Servicios Públicos de Seguridad y Protección Ciudadana que sean aportados al Consejo y a su requerimiento.
- d) Proponer al Ayuntamiento y a la Junta Local de Seguridad recomendaciones en materia de seguridad.

Artículo 27.- Régimen de funcionamiento

1.- El Consejo Local de Seguridad se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez cada seis meses, y con carácter extraordinario cuantas veces lo requiera el cumplimiento de sus cometidos, previa convocatoria del Presidente del Consejo y en la forma que reglamentariamente se determine.

2.- Para el cumplimiento de las funciones que le encomienda esta Ley, el Consejo podrá recabar, a través de su Presidente, la colaboración y asesoramiento que precise de los servicios públicos municipales, así como de otras instituciones públicas y privadas y expertos que considere adecuados.

**TÍTULO III
DE LOS SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL****CAPÍTULO 1
NORMAS GENERALES****Artículo 28.- Ámbito de aplicación.**

Las disposiciones del presente Título serán de general aplicación a los Servicios de Policía Local de la Comunidad de Madrid y, en aquello que les afecte, a los Agentes Auxiliares de Policía Local.

Artículo 29.- Concepto y denominación.

1.- Se entiende por Servicios de Policía Local, los Cuerpos de Seguridad que dependen de las Corporaciones Locales.

2.- Los Servicios de Policía Local tendrán la denominación genérica de Policías Locales. En los respectivos Municipios, el Servicio de Policía Local podrá optar por la mencionada denominación genérica de "Policía Local" o por la de "Policía de..." (seguido del nombre del Municipio del que dependan).

3.- Por razones de tradición histórica, y siempre que así lo acuerde la respectiva Corporación Local, también podrá utilizarse la denominación de "Policía Municipal", en sustitución de la de Policía Local.

Artículo 30.- Naturaleza jurídica.

1.- Los Servicios de Policía Local son Institutos Armados de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizadas, cuyo régimen estatutario queda sometido a la presente Ley dentro de los principios generales de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a los Reglamentos específicos de cada Cuerpo y demás legislación que sea de aplicación.

2.- En el ejercicio de sus funciones, los miembros de los Servicios de Policía Local tendrán, a todos los efectos legales, el carácter de Agentes de la Autoridad.

Artículo 31.- Creación de Servicios de Policía Local.

1.- Podrá constituirse el Servicio de Policía Local en los municipios de más de 5.000 habitantes, correspondiendo su creación al Pleno de la Corporación.

2.- En los municipios de población igual o inferior a 5.000 habitantes podrá existir Servicio de Policía Local, si acuerda su creación la correspondiente Corporación Local y lo autoriza el Consejero competente en la materia, previo informe preceptivo de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales.

3.- Se tenderá a que el número mínimo de efectivos para crear un Servicio de Policía Local será de doce: un subinspector, dos oficiales y nueve policías, para así poder garantizar el cumplimiento de las funciones legalmente asignadas a las Policías Locales durante las veinticuatro horas del día.

Artículo 32.- Ámbito territorial de actuación.

1.- El ámbito territorial de actuación de los Servicios de Policía Local viene constituido por el correspondiente término municipal.

2.- Los Servicios de Policía Local solo podrán actuar fuera de su ámbito territorial en los términos establecidos en los artículos 13 y 15 esta Ley o en situaciones de emergencia y previo requerimiento de las Autoridades que sea competente en la emergencia.

3.- Cuando ejerzan funciones de protección de Autoridades de las Corporaciones Locales, los Servicios de Policía Local también podrán actuar fuera

del término municipal respectivo, con autorización del Ministerio del Interior.

Artículo 33.- Agentes auxiliares.

1.- En los municipios donde no exista Servicio de Policía Local, podrán existir hasta un máximo de cinco Agentes Auxiliares, que limitarán sus funciones a la vigilancia del cumplimiento de las ordenanzas municipales y a la custodia y vigilancia de bienes, servicios e instalaciones municipales. Dichos Agentes recibirán la denominación genérica de Vigilantes Municipales.

2.- Los Agentes auxiliares a los que hacen referencia el anterior apartado del presente artículo estarán afectados por la competencia autonómica en materia de coordinación de Policías Locales; deberán ser funcionarios de carrera de las Corporaciones Locales; no serán miembros del Servicio de Policía Local; no portarán armas de fuego; en el ejercicio de sus funciones tendrán el carácter de Agentes de la Autoridad; y ajustarán su uniformidad a los criterios que reglamentariamente se establezcan por el Gobierno de la Comunidad de Madrid.

3.- En los municipios donde exista Servicio de Policía Local, el personal municipal que realice funciones de control, custodia y/o vigilancia de bienes, servicios e instalaciones, no tendrá la condición de Agentes de la Autoridad.

Artículo 34.- Uniformidad.

1.- En el ejercicio de sus funciones, los miembros de las Policías Locales deberán vestir el uniforme reglamentario, sin más excepciones que las autorizadas por el Delegado del Gobierno en la Comunidad de Madrid.

2.- La uniformidad será homogénea para todos las Policías Locales de la Comunidad de Madrid e

incorporará los escudos de la Comunidad de Madrid y del Municipio correspondiente, así como el Número de Identificación Profesional del agente.

3.- El vestuario estará constituido por el conjunto de prendas reglamentarias que constituyen el uniforme necesario para el desempeño de las diferentes funciones asignadas a los Servicios de Policía Local.

4.- Los componentes de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid estarán provistos de un Documento de Identidad Profesional, que será expedido por el respectivo Ayuntamiento, conforme al modelo establecido por la Comunidad de Madrid. En dicho Documento constará, al menos, el nombre del Municipio, el del funcionario, su categoría profesional, su número de Documento Nacional de Identidad y su Número de Identificación Profesional.

Artículo 35.- Armamento.

1.- Los miembros de los Servicios de Policía Local, como integrantes de un Instituto Armado, portarán el armamento reglamentario que se les asigne. A tal fin, se proporcionarán por las Corporaciones Locales competentes los medios técnicos necesarios para su eficacia con carácter homogéneo según los criterios de coordinación establecidos en la presente Ley.

2.- A fin de garantizar una adecuada preparación en el uso de las armas reglamentarias, las Corporaciones Locales garantizarán que los componentes de sus respectivos Servicios de Policía Local realicen las prácticas que reglamentariamente se establezcan por la Comunidad de Madrid.

Artículo 36.- Registro.

Adscrito a la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, se constituirá un Registro de miembros de los Servicios de Policía Local

y de Agentes Auxiliares de Policía Local, de la Comunidad de Madrid, en el que se inscribirá a los mismos.

CAPÍTULO 2 DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES

Artículo 37.- Gestión directa.

1.- El ejercicio de las competencias de las Corporaciones Locales en materia de seguridad pública será prestado directamente por aquellas, prohibiéndose su ejercicio a través de sistemas de gestión indirecta del Servicio.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en el Apartado 1 del presente Artículo, las funciones de custodia y vigilancia de bienes, servicios e instalaciones municipales también podrá ser realizado a través de personal de seguridad privada que cuente con los requisitos legalmente establecidos y que, en todo caso, estará subordinado al mando inmediato del Servicio de Policía Local.

Artículo 38.- Funciones.

Los Servicios de Policía Local deberán ejercer las siguientes funciones:

- 1) Ejercer la policía administrativa en relación al cumplimiento de las Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones legales, tanto estatales como autonómicas, que puedan afectar al ámbito de sus competencias.
- 2) Ordenar, señalar y dirigir el tráfico en el término municipal, a excepción de las vías interurbanas.
- 3) Participar en la educación vial.

4) Instruir atestados por accidentes de circulación y delitos contra la seguridad del tráfico dentro del término municipal, a excepción de las vías de la titularidad del Estado.

5) Velar por el cumplimiento de las disposiciones dictadas en materia de protección del medio ambiente, cuando las funciones de vigilancia sean competencia municipal, bien originaria o delegada.

6) Proteger a las Autoridades de las Corporaciones Locales y la vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones.

7) Ejercer las funciones genéricas de Policía Judicial, auxiliando a los Jueces, Tribunales y Ministerio Fiscal en la investigación de delitos y en el descubrimiento y detención de delincuentes, en el marco establecido en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Ley Orgánica del Poder Judicial y Ley de Modernización del Gobierno Local.

8) Vigilar los espacios públicos y ejercer funciones de Policía de Proximidad.

9) Realizar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos o su comprobación, procediendo a la custodia de detenidos y de los objetos provenientes de un delito, dando cuenta a la autoridad judicial o fiscal de acuerdo con la normativa vigente.

10) Participar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el cumplimiento de las disposiciones normativas dictadas en materia de carácter social, mujer y menor.

11) Prestar auxilio en los casos de accidentes,

catástrofes o calamidad pública participando, en la forma prevista en las Leyes, en la ejecución de los planes de Protección Civil.

12) Colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la protección de manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello.

13) Cooperar en la resolución de los conflictos privados cuando sean requeridos para ello.

14) Aquellas que se deriven de convenios de colaboración suscritos por cada municipio con el Ministerio del Interior o de Planes de Seguridad conjuntos o instrumentos de coordinación o colaboración operativa de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que hayan sido aprobados en el marco de la correspondiente Junta Local de Seguridad.

Artículo 39.- *Deber de comunicación.*

Las actuaciones que practiquen los Servicios de Policía Local en el ejercicio de las funciones previstas en los Apartados 4) y 9) del artículo anterior, así como las que se establezcan en los mecanismos de colaboración señalados en el apartado 14) deberán ser comunicadas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado competentes.

CAPÍTULO 3

PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN

Artículo 40.- *Principios básicos de actuación.*

Los miembros de los Servicios de Policía Local deberán sujetarse en su actuación a los principios básicos recogidos en la presente Ley, así como en el

Capítulo II del Título I de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Artículo 41.- Adecuación al Ordenamiento Jurídico.

Los miembros de los Servicios de Policía Local ejercerán sus funciones con absoluto respeto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico, y en especial:

a) Ejercerán sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) Actuarán con integridad y dignidad, oponiéndose resueltamente a cualquier acto que pudiera ser constitutivo de delito, y absteniéndose de intervenir en cualquier actuación que violare su deber de actuar con imparcialidad.

c) Sujetarán su actuación profesional a los principios de jerarquía y subordinación. No obstante, no darán cumplimiento a un mandato cuando infrinja manifiesta, clara y determinantemente un precepto de la Constitución o las Leyes.

d) Colaborarán con el Poder Judicial, auxiliándolo en los términos establecidos en la Ley.

Artículo 42.- Relaciones con los ciudadanos.

Los miembros de los Servicios de Policía Local deberán ajustar su actuación con la ciudadanía a los siguientes principios:

a) Impedir, en el ejercicio de su actuación

profesional, cualquier práctica abusiva, arbitraria o discriminatoria que entrañe violencia física o moral.

b) Observar en todo momento un trato correcto y esmerado en sus relaciones con los ciudadanos, a quienes procurarán auxiliar y proteger, siempre que las circunstancias lo aconsejen o fueren requeridos para ello. En todas sus intervenciones, proporcionarán información cumplida, y tan amplia como sea posible, sobre las causas y finalidad de las mismas.

c) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con la decisión necesaria, y sin demora cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato o irreparable, rigiéndose al hacerlo por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.

d) Utilizar las armas solamente en las situaciones en que exista un riesgo racionalmente grave para su vida, su integridad física o la de terceras personas, o en aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana, y de conformidad con los principios a que se refiere el apartado anterior.

Artículo 43.- Tratamiento de los detenidos.

Los miembros de los Servicios de Policía Local deberán tratar a los detenidos con estricto respeto a los siguientes principios:

a) Se identificarán debidamente como Agentes de Policía en el momento de efectuar la detención.

b) Velarán por la vida e integridad física de las

personas a quienes detuvieren o que se encuentren bajo su custodia, y respetarán el honor y la dignidad de las mismas.

c) Darán cumplimiento y observarán con la debida diligencia los trámites, plazos y requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico, cuando se proceda a la detención de una persona, a la que informarán de los derechos que le asisten.

Artículo 44.- Dedicación profesional.

Los miembros de los Servicios de Policía Local llevarán a cabo sus funciones con total dedicación, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la Ley y la seguridad ciudadana.

Artículo 45.- Secreto profesional.

Los miembros de los Servicios de Policía Local deberán guardar riguroso secreto respecto a todas las informaciones que conozcan por razón o con ocasión del desempeño de sus funciones. No estarán obligados a revelar sus fuentes de información, salvo que el ejercicio de las funciones encomendadas o las disposiciones legales les impongan actuar de otra manera.

Artículo 46.- Responsabilidad personal.

Los miembros de los Servicios de Policía Local responden personal y directamente por los actos que en su actuación profesional llevaren a cabo, infringiendo o vulnerando las normas legales, así como las reglamentarias que rijan su profesión y los principios enunciados en los artículos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que puede corresponder a las Administraciones Locales como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios

públicos.

Artículo 47.- Incompatibilidades.

La pertenencia a un Servicio de Policía Local es causa de incompatibilidad para el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas de la legislación sobre incompatibilidades.

CAPÍTULO 4

LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL

Artículo 48.- Coordinación.

1.- A los efectos de esta Ley se entiende por coordinación, la determinación de los medios y sistemas de relación y colaboración que posibilitan el funcionamiento homogéneo y la acción conjunta de los Servicios de Policía Local en el marco del Sistema de Seguridad de la Comunidad de Madrid.

2.- La Comunidad de Madrid, en el ejercicio de sus competencias en materia de coordinación de los Servicios de Policía Local, se guiará por los principios establecidos en el artículo 10 de la presente Ley.

Artículo 49.- Las competencias de la Comunidad de Madrid en materia de coordinación de los Servicios de Policía Local.

1.- Según lo establecido en la Constitución, el Estatuto de Autonomía para Madrid y el artículo 39 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y con respeto a la legislación del Régimen Local, la Comunidad de Madrid tiene competencias para coordinar la actuación de las Policías Locales.

2.- En ejercicio de dicha competencia y a través

de la Consejería competente en la materia, la Comunidad de Madrid ejercerá las siguientes funciones:

a) Establecer las normas-marco a las que habrán de ajustarse los Reglamentos Municipales sobre Policía Local.

b) Propiciar la homogeneización de los medios técnicos para aumentar su eficacia, y en especial, los sistemas de atención a la emergencia, de información e intercomunicación, e informar sobre el Plan Anual de Inversiones destinado a este fin.

c) Establecer o propiciar, según los casos, la homogeneización de la imagen de los Servicios de Policía Local, de la uniformidad y del sistema retributivo.

d) Fijar los criterios de selección, formación, promoción y movilidad de los Servicios de Policía Local.

e) Coordinar la formación profesional de los Servicios de Policía Local, especialmente en lo que se refiere a los Cursos Selectivos de Formación para Agentes y Mandos.

f) Impulsar la homogeneización de los procedimientos de actuación de los Servicios de Policía Local.

g) Promover la actuación coordinada y conjunta de los Servicios de Policía Local, por zonas y a nivel regional, para abordar más eficazmente los problemas que así lo requieran.

h) Impulsar el acceso a acreditaciones y certificaciones en calidad de los servicios de

Policía Local de la Comunidad de Madrid.

i) Asesorar técnicamente a los Municipios en el ámbito de sus competencias.

Artículo 50.- Comisión de Coordinación de las Policías Locales.

La Comisión de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid estará adscrita a la Consejería competente en materia de coordinación de las Policías Locales, con el carácter de órgano consultivo, deliberante y de participación.

Artículo 51.- Composición.

1.- La Comisión de Coordinación de las Policías Locales estará integrada por los siguientes miembros:

1) Presidente, que será el Consejero competente en la materia de coordinación de los Servicios de Policía Local.

2) Vicepresidentes, que serán:

a) El Director General de Protección Ciudadana de la Comunidad de Madrid.

b) El Presidente de la Federación Madrileña de Municipios.

c) El Delegado del Área de Seguridad del Ayuntamiento de Madrid.

3) Vocales:

a) El Gerente del Centro de Formación Policial de la Comunidad de Madrid.

b) Dos representantes de la Comunidad de Madrid.

c) Cuatro representantes de los Municipios de la Comunidad de Madrid, designados por la Federación Madrileña de Municipios. Uno de los cuales será de población de menos de 10.000 habitantes.

d) Dos representantes del Ayuntamiento de Madrid.

e) Dos Jefes inmediatos de los Servicios de Policía Local, designados por las Asociaciones Representativas.

f) Tres representantes de los sindicatos más representativos en el ámbito de la Administraciones Locales de la Comunidad de Madrid.

4) Será Secretario de la Comisión un funcionario de la Dirección General de Protección Ciudadana de la Comunidad de Madrid, que actuará con voz pero sin voto.

2.- El mandato de los vocales representantes de los municipios y de las organizaciones sindicales coincidirá con las fechas de terminación de los respectivos procesos electorales, debiendo ser designados después de cada proceso electoral en función de sus resultados y dentro del plazo que se determine reglamentariamente.

3.- La Comisión de Coordinación podrá determinar la constitución de Comisiones Técnicas, encargadas de preparar sus reuniones o del estudio previo de aquellas cuestiones que requieran ser sometidas a su consideración.

4.- Asimismo, previa invitación de su

Presidente, podrán participar en las reuniones de la Comisión, con voz y sin voto, los técnicos, profesionales, expertos o representantes de entidades relacionadas con las Policías Locales, cuando su presencia se estime conveniente.

Artículo 52.- *Funciones de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales.*

Son funciones de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, las siguientes:

a) Informar con carácter preceptivo los proyectos de las disposiciones generales que afecten a las Policías Locales, que elaboren tanto la Comunidad de Madrid como los Municipios.

b) Establecer criterios de homogeneización sobre medios técnicos, imagen y uniformidad de los Servicios de Policía Local.

c) Conocer e informar preceptivamente sobre los proyectos sobre homogeneización de sistemas retributivos que elabore la Comunidad de Madrid.

d) Informar preceptivamente los Proyectos Curriculares de los correspondientes Cursos Selectivos y los Planes de Formación Anual establecidos por el Centro de Formación Policial de la Comunidad de Madrid.

e) Proponer planes y criterios de actuación conjunta, así como los criterios para homogeneizar los procedimientos de actuación de los Servicios de Policía Local.

f) Tener conocimiento de las propuestas que realice la Dirección General de Protección

Ciudadana en relación a la concesión anual de las Medallas de Policía Local de la Comunidad de Madrid, e informar las mismas con carácter preceptivo.

g) Elaborar y aprobar, con carácter anual, una Memoria de las actividades de coordinación realizadas durante el ejercicio.

h) Informar las Convocatorias de selección y sistemas de Promoción de las Policías Locales.

Artículo 53.- Régimen de funcionamiento.

1.- La Comisión de Coordinación de las Policías Locales se reunirá semestralmente con carácter ordinario. Extraordinariamente podrá reunirse cuantas veces lo requiera el cumplimiento de su misión, por convocatoria de su Presidente o a petición, como mínimo, de cinco de sus miembros, previa convocatoria del Presidente.

2.- Una vez al año, la Comisión elevará al Gobierno de la Comunidad de Madrid la Memoria a que hace referencia el apartado f) del artículo anterior.

3.- El régimen de funcionamiento de la Comisión quedará sometido a la presente Ley y, en lo no previsto en la misma, se estará a lo dispuesto en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 54.- Sistemas tecnológicos comunes.

Con el objeto de facilitar la coordinación de los Servicios de Policía Local y su mayor eficacia, la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería competente en la materia y con respeto a lo establecido

en la legislación vigente, promoverá la puesta en marcha, entre otros, de los siguientes sistemas:

a) Programas informáticos de gestión comunes.

b) Bases de datos comunes de interés policial.

c) Sistemas informáticos de interconexión con la Jefatura de Tráfico y el Ministerio del Interior.

d) Sistemas de intercomunicación para la coordinación operativa de los Servicios de Policía Local.

Artículo 55.- Plan Anual de Inversiones.

1.- El Gobierno de la Comunidad de Madrid elaborará un Plan Anual de Inversiones destinado específicamente a coadyuvar a la mejora de los Servicios de Policía Local.

2.- Este Plan Anual de Inversiones prestará especial atención a la mejora y modernización de las dependencias e instalaciones, medios técnicos y equipamientos de los Servicios de Policía Local.

3.- El Plan Anual de Inversiones se debatirá con la Comisión de Seguridad de la Federación de Municipios de Madrid y se aprobará previa consulta e informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales, y en su aplicación concreta en cada municipio requerirá la previa consulta del mismo.

Artículo 56.- Políticas de homogenización de retribuciones.

La Comunidad de Madrid, promulgará anualmente una norma en la que se establezcan criterios para un sistema homogéneo de retribuciones,

en el que, en función del número de habitantes, del número de agentes con que cuente el servicio de Policía Local y del catálogo de servicios que presta, se establezcan recomendaciones sobre importes máximos y mínimos para las retribuciones complementarias previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 24 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para las distintas categorías de la Policía Local.

Dicha cuantía se establecerá previa consulta e informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales.

Artículo 57.- Cofinanciación de los Servicios de Policía Local.

1.- La Comunidad de Madrid coadyuvará a la financiación integral de los Servicios de Policía Local, en la proporción mínima de 0,5 agentes por cada 1.000 habitantes y máxima de 1 agente por cada 1.000 habitantes, atendiendo a las singulares características de cada Municipio que tenga constituido el Servicio de Policía Local. Esta financiación, en lo referido a retribuciones de las plazas que se creen o se cubran con la subvención, tendrá como límite máximo el importe máximo de retribuciones establecido por la Comunidad de Madrid en la norma señalada en el artículo anterior de esta Ley en atención al número de habitantes del municipio, de los agentes que componen el concreto servicio de Policía Local y las funciones asumidas por el servicio, incrementado con los costes laborales que correspondan a la plaza.

2.- Dicha financiación se desarrollará a través de Convenios de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y los Municipios, en los que, entre otros criterios, se establecerá la obligación municipal de mantener la proporción de agentes de Policía Local por cada mil habitantes, existente antes de la suscripción de los respectivos Convenios.

3.- Las discrepancias respecto del cumplimiento de los convenios que se regulan en el

presente artículo que lleven aparejada la suspensión o cancelación de la financiación acordada requerirán, en todo caso, de expediente administrativo contradictorio, y se resolverán mediante una comisión en la que estén representados paritariamente la Comunidad de Madrid y representantes de la Federación de Municipios de Madrid.

CAPÍTULO 5

LA FORMACIÓN DE LOS SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL

Artículo 58.- Coordinación de la formación profesional de las Policías Locales.

1.- La formación profesional de los Servicios de Policía Local será coordinada por la Comunidad de Madrid, a través del Centro de Formación Policial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la presente Ley.

2.- En cumplimiento de la previsión contenida en el apartado anterior y a los efectos de potenciar la carrera profesional de los miembros de los Servicios de Policía Local, el Centro de Formación Policial de la Comunidad de Madrid organizará, en colaboración con Centros Universitarios, Cursos específicos dirigidos a la obtención de Títulos Propios en Ciencias de la Seguridad Local, que podrán convalidarse, a esos exclusivos efectos, con la titulación académica exigida para las categorías incluidas en los Grupos A y B de funcionarios.

3.- El Centro de Formación Policial de la Comunidad también podrá organizar, en colaboración con Centros Universitarios, Cursos que podrán ser convalidados parcialmente con los Cursos Selectivos de Formación establecidos para el acceso a los Servicios de Policía Local, o para la promoción interna y movilidad vertical.

4.- Asimismo, el Centro de Formación Policial

de la Comunidad de Madrid realizará cuantas actividades contribuyan a la formación integral de los funcionarios de los Servicios de Policía Local de la Comunidad de Madrid y, de manera específica, programará e impartirá Cursos de Actualización y Especialización, Jornadas, Seminarios, y establecerá los criterios para la evaluación del período de prácticas vinculado a los diferentes procesos selectivos.

5.- El Centro de Formación Policial de la Comunidad de Madrid podrá homologar, teniendo en cuenta los diferentes contenidos formativos, la carga lectiva y la cualificación del profesorado, los Cursos Selectivos de promoción interna o movilidad vertical que puedan impartir los municipios de la Comunidad de Madrid que posean Centros de Formación policial, así como los Cursos de Actualización y Especialización de interés policial impartidos tanto por municipios de la Comunidad de Madrid que posean Centros de Formación, como, previa celebración del correspondiente Convenio, por Centros de Formación policial de otras Comunidades Autónomas. Igualmente el Centro de Formación Policial de la Comunidad de Madrid podrá homologar Cursos de interés policial impartidos por otros Centros y organismos oficiales, públicos o privados.

CAPÍTULO 6

NORMAS RELATIVAS A PERSONAL Y PLANTILLAS

Artículo 59.- Escalas y Categorías.

Los Servicios de Policía Local se estructurarán en las siguientes Escalas y Categorías:

- 1) Escala Superior, que comprende las categorías siguientes, que se clasificarán en el Grupo A, de funcionarios establecido en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico

del Empleado Público:

a) Intendente Principal.

b) Intendente Mayor.

c) Intendente.

2) Escala Técnica, que comprende las categorías siguientes, que se clasificarán en el Grupo B de funcionarios establecido en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Inspector.

b) Subinspector.

3) Escala Ejecutiva, que comprende las categorías siguientes, que se clasificarán en el Grupo C, Subgrupo C-1 de funcionarios establecido en el artículo.

a) Oficial.

b) Agente.

2.- El acceso a cada una de las Escalas y Categorías exigirá estar en posesión de la titulación requerida para los grupos correspondientes por la vigente legislación sobre Función Pública o, cuando proceda, de los requisitos de equiparación que se establecen con carácter transitorio en esta Ley.

Artículo 60.- Criterios para la creación de categorías.

1.- La categoría de Intendente Principal podrá existir en los Municipios de población superior a 150.000 habitantes y será obligatoria en aquellos que

rebasen los 250.000 habitantes o cuenten con más de 275 funcionarios en la plantilla.

2.- La categoría de Intendente Mayor podrá existir en los Municipios de población superior a los 75.000 habitantes y será obligatoria en aquellos que rebasen los 150.000 habitantes o cuenten con más de 200 funcionarios en la plantilla.

3.- La categoría de Intendente podrá existir en los Municipios de población superior a los 25.000 habitantes y será obligatoria en aquellos que rebasen los 75.000 habitantes o cuenten con más de 125 funcionarios en la plantilla.

4.- La categoría de Inspector podrá existir en los Municipios de población superior a los 15.000 habitantes y será obligatoria en aquellos que rebasen los 35.000 habitantes o cuenten con más de 35 funcionarios en la plantilla.

5.- La categoría de Subinspector será obligatoria en todos los Municipios que cuenten con Servicio de Policía Local.

6.- Para el establecimiento de una categoría superior será necesaria la preexistencia de la categoría inmediatamente inferior.

Artículo 61.- Organización y plantilla.

1.- Dentro de cada municipio, la Policía Local se integrará en un Cuerpo único, aunque puedan existir especialidades de acuerdo con sus necesidades.

2.- Corresponde a cada Ayuntamiento aprobar la plantilla del respectivo Servicio de Policía Local, que integrará todos los puestos de trabajo correspondientes a cada categoría, señalando su denominación y características esenciales, requisitos exigidos para su desempeño, niveles y complementos retributivos.

3.- El Gobierno de la Comunidad de Madrid establecerá reglamentariamente los criterios para determinar las categorías y puestos que impliquen mando que, en función del número de Policías y del factor poblacional, integrarán las correspondientes plantillas de cada Servicio de Policía Local.

4.- Asimismo, el Gobierno de la Comunidad de Madrid establecerá reglamentariamente el número mínimo de efectivos con que contarán los Servicios de Policía Local. Dicho número mínimo podrá ser incrementado por cada Corporación Local, en atención a sus propias características, peculiaridades y número de habitantes.

Artículo 62.- Adscripción de personal de apoyo.

1.- A los Servicios de Policía Local podrá adscribirse el personal técnico, administrativo o de oficios que se considere necesario. Dicho personal realizará las funciones propias de sus respectivas categorías, sin que puedan ejercer aquellas que requieran la condición de Agente de la Autoridad, y estará subordinado a la Escala Jerárquica del Servicio de Policía Local.

2.- Las disposiciones de la presente Ley no serán de aplicación al personal señalado en el apartado anterior, que estará sometido al régimen administrativo o laboral establecido con carácter general para el resto del personal del Ayuntamiento correspondiente.

Artículo 63.- Jefatura del Servicio de Policía Local.

1.- El Servicio de Policía Local estará bajo el mando del Alcalde o, en caso de delegación, del Concejal o funcionario que se determine.

2.- El Jefe inmediato del Servicio de Policía Local será el miembro de la plantilla de mayor jerarquía. En caso de igualdad, el Alcalde hará el

nombramiento conforme a los principios de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad. Igualmente se designará a quien deba sustituir al Jefe del Servicio en caso de ausencia.

3.- Corresponderá al Jefe inmediato, bajo las directrices del Alcalde o persona en la que éste delegue, la dirección, coordinación y supervisión de las actuaciones operativas del Servicio de Policía Local, así como la administración que asegure su eficacia, estando obligado a informar a sus superiores del funcionamiento del mismo con la periodicidad que sea necesaria.

Artículo 64.- Régimen estatutario.

1.- Los miembros de los Servicios de Policía Local, así como los Vigilantes Municipales y los Agentes de Movilidad son funcionarios de carrera de los Ayuntamientos respectivos, quedando expresamente prohibida cualquiera otra relación de prestación de servicios con la Administración. En particular, se prohíben las contrataciones de naturaleza laboral, cualquiera que fuera el tipo o duración del contrato.

2.- Los miembros de los Servicios de Policía Local estarán sometidos, en cuanto a su régimen estatutario, a la presente Ley y a sus normas de desarrollo; a la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; a la legislación de Régimen Local y a las disposiciones generales que les sean de aplicación en materia de función pública. Los funcionarios eventuales a que hace referencia el artículo 71 de la presente Ley, mientras se mantengan en el cargo, quedarán sometidos al mismo régimen estatutario que los demás miembros del Servicio de Policía Local.

3.- El régimen de situaciones administrativas de los miembros de los Servicios de Policía Local se regulará reglamentariamente conforme a la legislación aplicable a la función pública local, sin más especificidades que las derivadas de su función y del

Servicio a que pertenecen.

4.- Los Vigilantes Municipales y los Agentes de Movilidad se regirán estatutariamente por lo dispuesto en la legislación aplicable a la función pública local.

CAPÍTULO 7

RÉGIMEN DE SELECCIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 65.- Acceso al Servicio de Policía Local.

1.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos referentes a promoción interna y movilidad entre los Servicios de Policía Local de los municipios de la Comunidad de Madrid, el acceso a dichos Servicios se realizará:

a) En la Escala Ejecutiva, a través del ingreso en la categoría de Agente mediante oposición libre, de acuerdo con los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, siendo necesario superar el Curso Selectivo que impartirá a tal efecto en el Centro de Formación Policial de la Comunidad de Madrid, así como un periodo de prácticas en el Municipio respectivo.

b) En la Escala Superior, a través del ingreso en la categoría de Intendente, mediante concurso-oposición libre, de acuerdo con los mismos principios señalados en el párrafo anterior, siendo necesario superar, asimismo, el Curso Selectivo correspondiente, que se impartirá en el Centro de Formación Policial de la Comunidad de Madrid, así como un período de prácticas en el Municipio respectivo.

c) Con carácter extraordinario, también se podrá acceder a los Servicios de Policía Local, con el carácter de funcionario eventual, a través del nombramiento discrecional del

Alcalde, según la previsión establecida en el artículo 71 de esta Ley.

Artículo 66.- Requisitos de acceso.

Los requisitos establecidos en las bases de convocatoria para cualquiera de las categorías, deberán ser los siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco, referidas dichas edades al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación académica exigible correspondiente a los grupos de clasificación de funcionarios en que se encuentren encuadradas las plazas convocadas.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Tener una estatura mínima de 170 centímetros los hombres y de 165 centímetros las mujeres.
- h) Acreditar la aptitud física mediante la

presentación de un certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente prueba de la fase de oposición, así como las determinaciones exigidas respecto a la talla de los aspirantes. En todo caso, este certificado médico no excluirá las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico previsto en la presente Ley. Este certificado deberá ser acreditado con anterioridad a la celebración de las pruebas físicas a las que se hace referencia en el párrafo anterior.

i) Estar en posesión de los permisos de conducir de la Clase A, a que autoriza la conducción de motocicletas con una potencia igual o inferior a 25 kilovatios o una relación potencia/peso igual o inferior a 0,16 kilovatios/kilogramo, y Clase B, con la autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP), o equivalentes.

j) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

3.- Todos los requisitos establecidos en el apartado anterior deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria, salvo la autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP), que deberá reunirse antes de que finalice el período de prácticas municipal.

Artículo 67.- Pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo.

1.- Se incluirán en la fase de oposición las

siguientes pruebas, que tendrán, en todo caso, carácter eliminatorio:

a) Pruebas psicotécnicas, homologadas por el Centro de Formación Policial de la Comunidad de Madrid, orientadas a la función policial a desarrollar. Esta prueba será calificada como apta o no apta.

b) Pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar. Esta prueba será calificada como apta o no apta. Las mujeres que se encuentren en estado de gestación en el momento en que deban realizar las pruebas físicas establecidas en este apartado, previa acreditación documental del mismo, quedarán temporalmente eximidas de la realización de las mismas, pudiendo continuar con el procedimiento selectivo, hasta en tanto perdure la situación que justifica dicha exención, finalizada la cual deberán someterse a las mismas. En ningún caso podrán tomar posesión de la plaza si previamente no han superado las pruebas físicas en la forma establecida en este apartado y conforme a las bases de la convocatoria.

c) Reconocimiento médico, orientado a la función a desempeñar. Esta prueba será calificada como apta o no apta.

d) Pruebas de conocimientos, relacionadas con el contenido del temario de la correspondiente convocatoria. La prueba será valorada con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarla.

2.- Cuando se trate del acceso a la Categoría de Intendente se incluirá, además de las pruebas señaladas anteriormente, como última prueba de la fase de oposición, la presentación y defensa oral de un proyecto profesional relacionado con el puesto a

desempeñar. La prueba será valorada con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarla.

3.- El número de aspirantes propuestos para la realización de las siguientes fases del proceso selectivo no podrá ser superior al de plazas a cubrir.

4.- Los aspirantes a la categoría de Agente, con carácter previo a la realización del periodo de prácticas municipal, realizarán un Curso Selectivo de Formación con una carga no inferior a 600 horas lectivas, impartido en el Centro de Formación Policial de la Comunidad de Madrid, y un periodo de prácticas en el municipio de seis meses de duración. Aquellos aspirantes que hubieren superado el Curso Selectivo de formación para acceder a otro Servicio de Policía Local de la Comunidad de Madrid, dentro de los diez años anteriores, les será convalidado y se les computará la calificación obtenida en el Curso anteriormente realizado, pasando directamente a realizar el periodo de prácticas municipal.

5.- Para el acceso a la categoría de Intendente, será necesario superar un Curso Selectivo de Formación con una carga lectiva no inferior a 500 horas lectivas, impartido en el Centro de Formación Policial de la Comunidad de Madrid, y un periodo de prácticas en el municipio de seis meses de duración.

Artículo 68.- Convocatorias de pruebas selectivas.

1.- Las convocatorias deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, ajustándose a los requisitos exigidos por la legislación básica del Estado.

2.- La Comunidad de Madrid participará en los Tribunales de selección de Policías Locales en la forma que establece la legislación aplicable.

3.- Los miembros de los Tribunales y asesores

deberán abstenerse de formar parte de los mismos cuando concurren las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la Autoridad convocante, no pudiendo formar parte del Tribunal aquellos funcionarios que hubieran realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Artículo 69.- Promoción interna y movilidad vertical.

1.- Con carácter general y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 70 de la presente Ley, el acceso a las categorías de Oficial, Subinspector, Inspector, Intendente Mayor e Intendente Principal, se realizará por promoción interna, entre los miembros del Servicio que tengan un mínimo de dos años de antigüedad en la categoría inmediatamente inferior respectiva y posean los permisos de conducir necesarios para el acceso, que se recogen en el artículo 66.i) de esta Ley, así como la titulación requerida, o cumplan los criterios de convalidación que se establecen en esta Ley. La Corporación Local, en base al principio de movilidad entre funcionarios de las Policías Locales, podrá ampliar la convocatoria a los miembros de otros Servicios de Policía Local de la Comunidad de Madrid que cumplan los requisitos anteriormente señalados.

2.- El acceso a las categorías reservadas con carácter general para la promoción interna se realizará a través del procedimiento de concurso-oposición. No obstante, a partir de la categoría de Subinspector, y siempre que se trate del acceso a la categoría superior incluida dentro de la misma Escala, la prueba de oposición sólo consistirá en la elaboración y defensa por los aspirantes de un Proyecto Profesional. El acceso de una categoría inferior a otra superior por promoción interna o movilidad vertical, cuando dicha categoría sea la de Oficial, o estén comprendidas en diferentes Escalas, se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición, con pruebas equivalentes a las

establecidas para el acceso libre.

3.- Los aspirantes a las categorías señaladas en el primer párrafo del presente artículo, una vez superada la fase de concurso-oposición, deberán asimismo superar un Curso Selectivo de Formación con una carga lectiva no inferior a doscientas horas, que será impartido por el Centro de Formación Policial de la Comunidad de Madrid.

4.- El acceso a la categoría de Intendente se realizará mediante concurso-oposición libre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la presente Ley. No obstante, la Corporación Local deberá reservar, como mínimo, el 50% de las plazas de cada convocatoria a la promoción interna de los miembros del Servicio de Policía Local que tengan un mínimo de dos años de antigüedad en la categoría inmediatamente inferior respectiva y posean los permisos de conducir necesarios para el acceso, que se recogen en el artículo 66.i) de esta Ley, así como la titulación requerida, o cumplan los criterios de convalidación que se establecen en esta Ley, pudiendo ampliar su cobertura a través del procedimiento de movilidad vertical. Los que accedan a dicha categoría a través de promoción interna o movilidad vertical deberán posteriormente superar el Curso Selectivo de Formación a que se hace referencia en el apartado 3) de este artículo.

Artículo 70.- Movilidad horizontal.

1.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior sobre promoción interna y movilidad vertical, la Corporación Local, podrá reservar, cuando el número de plazas a convocar sea igual o superior a dos, un número máximo de plazas para su cobertura por miembros de la misma categoría de otros Cuerpos Locales de Policía de la Comunidad de Madrid que posean una antigüedad mínima de cinco años, en los que al menos los dos últimos años se haya prestado servicio activo para una misma corporación local, de acuerdo con la siguiente proporción:

- Entre dos y cinco plazas: 1.
- Entre seis y diez plazas: hasta 2.
- Entre once y veinte plazas: hasta 3.
- Entre veintiuna y cincuenta plazas: hasta 4.
- Entre cincuenta y una y cien plazas: hasta 5.
- Entre ciento una y doscientas plazas: hasta 10.
- Más de doscientas plazas: hasta 15.

2.- Cuando la Corporación Local, en la convocatoria para la categoría de Agente, opte por reservar un número de plazas dentro de la proporción anteriormente señalada, para su cobertura por el sistema de movilidad horizontal, en el supuesto de que las plazas convocadas por este último sistema queden vacantes, las mismas se acumularán al número de plazas convocadas para la cobertura por el sistema de acceso libre.

3.- Asimismo, cuando la Corporación Local, en la convocatoria de plazas por promoción interna y, en su caso, movilidad vertical, opte por reservar un determinado número de plazas dentro de la proporción anteriormente señalada para su cobertura por el sistema de movilidad horizontal, en el supuesto de que las plazas convocadas por este último sistema queden vacantes, las mismas se acumularán al número de plazas convocadas para su cobertura por el sistema de promoción interna y, en su caso, movilidad vertical.

4.- Cuando se trate de la cobertura de plazas de la categoría de Intendente, las Bases de la convocatoria podrán establecer que las plazas reservadas a promoción interna y, en su caso, a movilidad vertical, que resulten vacantes, se puedan

cubrir a través del procedimiento de movilidad horizontal previsto en el presente artículo.

5.- El sistema de selección en las convocatorias de movilidad horizontal constará de las siguientes fases sucesivas y eliminatorias:

- Concurso de Méritos.
- Curso Selectivo de Formación, de carácter teórico-práctico, con una carga de 100 horas lectivas, impartido por el Ayuntamiento convocante.

Artículo 71.- Cobertura de la plaza de la categoría que implique el ejercicio de la Jefatura inmediata del Servicio de Policía Local.

1.- Cuando se trate de convocatorias para la provisión de la plaza de funcionario de carrera que pueda implicar la Jefatura inmediata del Servicio de Policía Local, la Corporación podrá optar por cualquiera de los sistemas previstos para la cobertura de las correspondientes categorías en los artículos relativos a promoción y movilidad horizontal y vertical de la presente Ley sin ninguna limitación, es decir: a través de los procedimientos de Concurso-Oposición Libre, Promoción Interna, Movilidad Vertical o Movilidad Horizontal.

2.- Para cubrir la plaza de Jefe inmediato del Servicio de Policía Local, con carácter extraordinario, la Corporación Local también podrá optar por el nombramiento discrecional de un funcionario eventual, que podrá removearse libremente de dichas funciones. En este supuesto, el nombramiento podrá recaer en cualquier miembro de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, sin más requisitos de que disponga de la titulación académica establecida para el acceso a la plaza correspondiente. Dicho funcionario eventual podrá ejercer sus funciones inmediatamente después de su nombramiento y, mientras se mantenga

en el cargo, quedará sometido al mismo régimen estatutario de los demás miembros del Servicio de Policía Local. La experiencia en el ejercicio de las funciones de Jefe inmediato del Servicio de Policía Local, con carácter de funcionario eventual, en cualquiera de las categorías, no podrá considerarse en ningún caso como mérito, para los concursos o concursos oposición, a plazas de funcionarios de carrera de los Servicios de Policía Local de la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO 8

DEL RÉGIMEN ESTATUTARIO DE LOS FUNCIONARIOS DE LOS SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL

Artículo 72.- Jubilación.

1.- La jubilación forzosa de los miembros de los Servicios de Policía Local se producirá al cumplir el funcionario la edad que se determine en la legislación vigente en materia de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en todo caso, al cumplir la edad que se determine para los Cuerpos policiales de naturaleza civil.

2.- En atención a las características particulares de la profesión policial, las Corporaciones Locales, con respeto a lo establecido en la legislación vigente y a través de la negociación colectiva, podrán buscar fórmulas para impulsar Planes Voluntarios de Jubilación Anticipada, al efecto de incentivar el rejuvenecimiento de las plantillas y favorecer una jubilación digna de los funcionarios comprendidos en los 10 años anteriores a la edad legal de jubilación.

Artículo 73.- Segunda actividad.

1.- La segunda actividad es aquella situación administrativa especial de los funcionarios de los Servicios de Policía Local, que tiene por objeto fundamental garantizar la eficacia del servicio y la

adecuada aptitud psicofísica de los funcionarios en activo.

2.- Cuando las condiciones físicas y/o psíquicas del funcionario así lo aconsejen, o al cumplir determinada edad, los miembros de los Servicios de Policía Local podrán pasar a la situación de segunda actividad, conforme a los siguientes criterios:

a) Por razón de edad, se instará a solicitud voluntaria del funcionario interesado, siempre que se haya permanecido en situación de activo y prestando servicios, como mínimo, los diez años inmediatamente anteriores a la petición, a partir de cumplirse la edad de cincuenta y cinco años.

b) Por disminución de las condiciones físicas y/o psíquicas, no susceptibles de facilitar la declaración de invalidez permanente absoluta, se instará de oficio por el Ayuntamiento o a solicitud del interesado, a través de un dictamen facultativo emitido por un médico designado por el Ayuntamiento. En caso de ser positivo, dicho dictamen deberá reflejar las recomendaciones o interdicciones que la Corporación Local deberá respetar para la futura asignación de servicios. En caso de disconformidad del interesado con el dictamen médico municipal, éste será nuevamente realizado por un Tribunal de tres médicos, de los cuales uno será designado por el interesado, otro por la Consejería de la Comunidad de Madrid, competente en materia de salud, y el tercero por el respectivo Ayuntamiento. El Tribunal médico podrá disponer, en su caso, el reingreso del interesado a la situación de actividad ordinaria, una vez que se produzca su recuperación, a través de la revisión que podrá ser solicitada por cualquiera de las partes.

3.- El acceso a la situación de segunda actividad, en cualquiera de sus formas, impide la

participación del funcionario afectado en cualquier proceso selectivo en convocatoria libre, movilidad horizontal o vertical y promoción interna dentro de los Servicios de Policía Local de la Comunidad de Madrid.

Artículo 74.- Prestación de la segunda actividad.

1.- La prestación de servicios comprendidos dentro de la situación de segunda actividad se desarrollará preferentemente en el propio Servicio de Policía Local, mediante el desempeño de unas funciones adecuadas a la categoría del funcionario y a su edad y/o discapacidad, y conforme al dictamen facultativo que haya sido emitido.

2.- El Gobierno de la Comunidad de Madrid desarrollará reglamentariamente el catálogo de las actividades y servicios que pueden ser desarrolladas por los funcionarios de los Servicios de Policía Local de la Comunidad de Madrid en situación de segunda actividad.

3.- Cuando no resulte posible la asignación de puestos de trabajo comprendidos en la situación de segunda actividad dentro del Servicio de Policía Local, o cuando así resulte conveniente para la discapacidad del interesado, ésta podrá realizarse en otros puestos de trabajo de la propia Corporación Local, de igual o similar categoría.

4.- Por solicitud del interesado, o en aquellos supuestos en que la situación organizativa o de las plantillas municipales no permita ocupar puestos de segunda actividad, el interesado permanecerá en situación de segunda actividad sin adscripción de destino.

Artículo 75.- Retribuciones en la situación de segunda actividad.

1.- El desarrollo de funciones en la situación de segunda actividad, tanto en el Servicio de Policía Local,

como en otros servicios municipales, no supondrá variación de las retribuciones básicas y complementarias, a excepción de las derivadas del puesto de trabajo o destino específico que se viniera desempeñando.

2.- Las condiciones retributivas que regirán para el acceso a la situación de segunda actividad sin adscripción de destino, serán establecidas por las respectivas Corporaciones, diferenciando cada uno de los dos supuestos contemplados en el apartado 4 del artículo anterior.

Artículo 76.- Derechos.

Los derechos de los miembros de los Cuerpos Locales de Policía son los recogidos en Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como los establecidos con carácter general para los funcionarios de Administración Local, con las particularidades contempladas en la presente Ley y, en particular, los siguientes:

- a) A no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, religión condición o cualquier otra circunstancia personal o social.
- b) A una remuneración justa y adecuada, que contemple su nivel de formación, régimen de incompatibilidades, dedicación y el riesgo que comporta su misión, así como la especificidad de sus horarios de trabajo y peculiar estructura.
- c) A una adecuado entrenamiento físico y a la formación profesional, derechos que suponen, al mismo tiempo, un deber para el funcionario.
- d) A una adecuada carrera profesional y a la promoción profesional.

e) A las distinciones y reconocimientos que se establezcan reglamentariamente por la Comunidad de Madrid y por la respectivas Corporaciones Locales.

f) A la asistencia y defensa letrada en los supuestos y con las condiciones que se determinen reglamentariamente.

g) A una adecuada protección de su salud física y psíquica, así como a la uniformidad y equipo adecuado al puesto de trabajo que desempeñen.

h) Al ejercicio de los derechos sindicales y a la negociación colectiva, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

i) Los demás que se establezcan en las Leyes, disposiciones reglamentarias de desarrollo o se deriven de los anteriores.

Artículo 77.- Deberes.

Los funcionarios de los Servicios de Policía Local de la Comunidad Autónoma de Madrid tienen los deberes establecidos para los funcionarios de la Administración Local, con las particularidades establecidas en esta Ley, así como los que se derivan de los principios básicos de actuación en el ejercicio de sus funciones, contenidos en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, de forma particular, los siguientes:

a) Jurar o prometer la Constitución y el Estatuto de Autonomía para Madrid.

b) Velar por el cumplimiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Madrid y del resto ordenamiento jurídico.

c) Obedecer y ejecutar las órdenes que reciban de sus superiores jerárquicos, siempre que no constituyan un ilícito penal o fueran manifiestamente contrarias al ordenamiento jurídico.

d) No incurrir en causa de incompatibilidad, desempeñando cualquier actividad pública o privada, salvo aquellas exceptuadas por la legislación sobre incompatibilidades.

d) Presentarse en todo momento en perfecto estado de uniformidad y aseo personal, salvo causa justificada por razón del servicio.

e) Conservar adecuadamente la uniformidad y los elementos materiales necesarios para el ejercicio de la función policial.

f) La puntualidad en el servicio y el cumplimiento íntegro de la jornada de trabajo; si alguna indisposición les obligase a abandonar el servicio, intentarán ponerlo previamente en conocimiento de sus superiores por todos los medios a su alcance y, si no resultara posible, deberán informar cuanto antes, después de abandonar el servicio.

g) Intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, estén o no de servicio, en defensa de la Ley y de la seguridad ciudadana.

h) Prestar apoyo a sus compañeros y a los demás miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, cuando sean requeridos o fuera necesaria su intervención.

i) Informar de sus derechos a los detenidos, conforme a lo establecido en la legislación vigente y comunicándoles, con la suficiente claridad, los motivos de la detención.

j) Asumir, en las condiciones que estén determinadas y conforme a su categoría y el servicio encomendado, la iniciativa, responsabilidad y/o mando en la prestación del servicio.

k) Utilizar las armas reglamentarias sólo en los casos y en la forma prevista en las Leyes, de acuerdo con los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.

l) Realizar de forma diligente los trámites administrativos necesarios para la renovación de los permisos de conducir necesarios para el ejercicio de la función policial y que han sido establecidos como requisitos en las convocatorias de acceso.

m) Efectuar las solicitudes o reclamaciones relacionadas con el servicio utilizando los cauces reglamentarios.

n) Abstenerse durante la prestación del servicio de ingerir bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas, de acuerdo con la legislación vigente, e informar a sus superiores a la incorporación del servicio si las ha ingerido antes.

o) Mantener durante el servicio una actitud de activa vigilancia, informando a sus superiores de las incidencias que se produzcan.

p) Saludar de la forma reglamentariamente establecida a las Autoridades Locales, Autonómicas, Estatales, mandos del Servicio de Policía Local y a los símbolos institucionales e himnos en los actos oficiales, así como a cualquier ciudadano al que se dirijan, siempre que no tengan asignadas otras funciones que lo impidan.

q) Los demás que se establezcan en las Leyes, disposiciones reglamentarias de desarrollo o se deriven de los anteriores.

Artículo 78.- Interdicción de la huelga.

Los miembros de los Servicios de Policía Local no podrán ejercer en ningún caso el derecho de huelga, ni ningún tipo de acciones sustitutivas del mismo, o concertadas, con el fin de alterar el normal desenvolvimiento de los servicios.

Artículo 79.- Reconocimientos y distinciones.

1.- Sin perjuicio de las distinciones creadas por la Comunidad de Madrid para reconocer a los miembros de los Servicios de Policía Local que se distinguen en el desempeño de sus funciones, los Reglamentos específicos de los Servicios de Policía Local podrán establecer un régimen propio, para premiar las actuaciones o trayectorias profesionales meritorias.

2.- Tanto las distinciones de la Comunidad de Madrid, como las específicas de cada Municipio, deberán ser valoradas como mérito en las fases de Concurso de las diferentes pruebas selectivas.

Artículo 80.- Salud laboral.

1.- Las Corporaciones Locales pondrán a disposición de los Servicios de Policía Local las instalaciones y medios adecuados para el eficaz desarrollo de sus funciones, con especial atención a todos los elementos que incidan en mejorar la atención a los ciudadanos y la seguridad de los funcionarios.

2.- Asimismo, garantizarán la vigilancia periódica del estado de salud de sus efectivos policiales, mediante una revisión facultativa anual de carácter psicofísico.

3.- Sin perjuicio de lo anterior, cuando se adviertan alteraciones en el comportamiento en el servicio, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia del propio funcionario afectado, mediante resolución motivada, podrá solicitar la realización de un reconocimiento facultativo, médico y/o psicológico, a fin de que puedan ser adoptadas las medidas orientadas a preservar la salud del funcionario. En dicha Resolución podrá acordarse la retirada cautelar de las armas de fuego que puedan estar a su disposición por su condición de funcionario del Servicio de Policía Local, siempre que existan indicios razonables de que su uso pudiera implicar graves riesgos para la integridad física del funcionario afectado o de terceras personas.

CAPÍTULO 9

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 81.- Faltas muy graves.

Son faltas muy graves:

- 1) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de las funciones.
- 2) Cualquier conducta constitutiva de delito doloso.
- 3) El abuso de sus atribuciones y la práctica de tratos inhumanos, degradantes, discriminatorios o vejatorios a las personas que se encuentren bajo su custodia.
- 4) La insubordinación individual o colectiva, respecto a las autoridades o mandos de que dependan, así como la desobediencia a las legítimas instrucciones dadas por aquellos.

5) La no prestación de auxilio con urgencia, en aquellos hechos o circunstancias graves, en que sea obligada su actuación.

6) El abandono del servicio.

7) La violación del secreto profesional y la falta del debido sigilo respecto a los asuntos que conozcan por razón de su cargo, que perjudique el desarrollo de la labor policial o a cualquier persona.

8) El incumplimiento del deber de imparcialidad o la actuación discriminatoria por razón de cualquier condición social o personal.

9) El ejercicio de actividades públicas o privadas incompatibles con el desempeño de sus funciones.

10) La participación en huelgas, en acciones sustitutivas de las mismas o en actuaciones concertadas con el fin de alterar el normal funcionamiento de los servicios.

11) Haber sido sancionado por la comisión de tres o más faltas graves en el período de un año.

12) La falta de colaboración manifiesta con los demás miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

13) Embriagarse o consumir drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas durante el servicio o con habitualidad.

14) Cualquier otra conducta no enumerada en los puntos anteriores y tipificada como falta muy grave en la legislación general de funcionarios.

Artículo 82.- Faltas graves.

Son faltas graves:

- 1) La desobediencia a los superiores en el desempeño de las funciones y el incumplimiento de las órdenes recibidas, si no constituye falta muy grave.
- 2) La falta de respeto o consideración grave y manifiesta hacia los superiores, los compañeros, los subordinados o los ciudadanos.
- 3) Los actos y las conductas que atenten contra el decoro y la dignidad de los funcionarios, contra la imagen del Servicio o contra el prestigio y la consideración debidos a la Corporación Local.
- 4) Causar, por dolo o culpa grave, daños en el patrimonio y los bienes de la Corporación Local.
- 5) Originar enfrentamientos en el servicio o en el puesto de trabajo o tomar parte en los mismos.
- 6) El incumplimiento de la obligación de dar cuenta a los superiores de los asuntos que requieran su conocimiento o decisión urgente.
- 7) La actuación con abuso de atribuciones en perjuicio de los ciudadanos si no constituye falta muy grave.
- 8) Negarse a realizar las pertinentes comprobaciones técnicas o superar, durante el servicio, la tasa de alcohol en sangre establecida en la normativa vigente para conductores de vehículos de transporte prioritario; o consumir bebidas alcohólicas durante el servicio.
- 9) No ir provisto en los actos de servicio de las credenciales, de los distintivos de la categoría o cargo, del arma reglamentaria, o de otro equipamiento que se determine, siempre que no medie autorización en contrario, así como incurrir en su extravío, pérdida o sustracción por negligencia inexcusable.
- 10) La tercera falta injustificada de asistencia en un período de tres meses, cuando las dos anteriores hubiesen sido objeto de sanción por falta leve.
- 11) La reincidencia en la comisión de faltas leves.
- 12) El incumplimiento por negligencia grave de los deberes derivados de la propia función.
- 13) Alegar supuesta enfermedad o simular mayor gravedad para no prestar el servicio.
- 14) La presentación extemporánea de los partes médicos de alta, baja o confirmación, en tiempo superior a 8 días desde la fecha de su expedición regular, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo por causa mayor.
- 15) La notoria y reiterada falta de rendimiento en el cumplimiento de las funciones.
- 16) La no comunicación del funcionario a la Corporación del cambio de domicilio y demás circunstancias que afecten a la relación funcional.

17) No realizar diligentemente los trámites administrativos necesarios para renovar los permisos de conducción imprescindibles para el ejercicio de la función policial y que se requieren en las convocatorias de acceso al Servicio de Policía Local.

18) Cualquier otra conducta no enumerada en los puntos anteriores y tipificada como falta grave en la legislación general de funcionarios.

Artículo 83.- Faltas leves.

Son faltas leves:

1) La incorrección con los superiores, los compañeros, los subordinados o los ciudadanos.

2) La demora, la negligencia o el olvido en el cumplimiento de las funciones o de las órdenes recibidas sin causa justificada.

3) El descuido en la presentación personal.

4) El incumplimiento de la jornada de trabajo sin causa justificada.

5) La solicitud o consecución de permuta de destino o de cambio de servicios con afán de lucro o con falsedad de las condiciones para tramitarla.

6) Prescindir del conducto reglamentario al formular cualquier solicitud o reclamación, salvo en caso de urgencia o imposibilidad física.

7) Las faltas repetidas de puntualidad en un mismo mes sin causa justificada.

8) La falta de asistencia al Servicio de un día, sin causa justificada.

9) Cualquier otra conducta no enumerada en los puntos anteriores y tipificados como falta leve en la legislación general de funcionarios.

Artículo 84.- Sanciones.

A los miembros de los Cuerpos Locales de Policía les podrán ser impuestas las siguientes sanciones:

1) Por faltas muy graves:

a) Separación del servicio.

b) Suspensión de funciones de tres a seis años.

2) Por faltas graves:

a) Suspensión de funciones por menos de tres años.

b) Cambio de destino.

c) Inmovilización en el escalafón por un período no superior a cinco años.

3) Por faltas leves:

a) Suspensión de uno a cuatro días de funciones y remuneración.

b) Apercibimiento.

Artículo 85.- Graduación de las sanciones.

Para graduar las sanciones, además de las faltas objetivamente cometidas, debe tenerse en cuenta, de acuerdo con el principio de proporcionalidad:

- a) La intencionalidad.
- b) La perturbación de los servicios.
- c) Los daños y perjuicios producidos a la Administración o a los administrados.
- d) La reincidencia en la comisión de faltas.
- e) El grado de participación en la comisión u omisión.
- f) La trascendencia para la seguridad pública.

Artículo 86.- Prescripción.

1.- Las faltas prescribirán en los siguientes períodos, a contar desde la fecha en que se hubiesen cometido:

- a) Las faltas leves a los tres meses.
- b) Las faltas graves a los dos años.
- c) Las faltas muy graves a los seis años.

2.- La prescripción quedará interrumpida por la incoación del expediente siempre que éste no caduque.

Artículo 87.- Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador aplicable a los funcionarios del Servicio de Policía Local se regirá por lo establecido en el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios Públicos al servicio de

la Administración del Estado, que tendrá carácter de norma-marco para los respectivos Reglamentos de los Cuerpos Locales de Policía.

Artículo 88.- Competencia sancionadora.

1.- El Alcalde, en todo caso, y el miembro o funcionario de la Corporación en quien delegue, será competente para acordar la incoación del expediente disciplinario y, en su caso, sancionar a los miembros de los Servicios de Policía Local.

2.- El órgano competente para acordar la incoación de expediente disciplinario, lo será también para nombrar instructor, y, en su caso, secretario del mismo.

3.- En aquellos municipios que acrediten la insuficiencia de medios personales para la tramitación de expedientes disciplinarios con personal propio, podrá nombrarse instructor a un funcionario de igual o superior categoría perteneciente al Servicio de Policía Local de otro Ayuntamiento de la Comunidad de Madrid, previa autorización de su respectivo Alcalde, sin que ello suponga en modo alguno modificación de la potestad sancionadora.

Artículo 89.- Medidas cautelares.

Al inicio de la tramitación de un procedimiento sancionador o durante aquella, el órgano competente para sancionar podrá adoptar algunas de las siguientes medidas cautelares:

1) Suspensión provisional por una duración no superior a los seis meses que, en su caso, será computada a efectos del cumplimiento de la sanción y supondrá una privación temporal del ejercicio de las funciones de Policía Local y pérdida de las retribuciones.

2) Retirada temporal del arma y la credencial

reglamentaria.

- 3) Prohibición de acceso a las dependencias del Cuerpo Local de Policía sin autorización.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

Integración en Escalas y Categorías

Los funcionarios pertenecientes a los Servicios de Policía Local de la Comunidad de Madrid quedarán integrados en las Escalas y Categorías a que se refiere el artículo 59 de la presente Ley, de acuerdo con los siguientes criterios:

1) Escala Superior:

a) Se integran en la categoría de Intendente Principal, los funcionarios pertenecientes a la categoría de Inspector.

b) Se integran en la categoría de Intendente Mayor, los funcionarios pertenecientes a la categoría de Subinspector.

c) Se integran en la categoría de Intendente, los funcionarios pertenecientes a la categoría de Oficial.

2) Escala Técnica:

a) Se integran en la categoría de Inspector, los funcionarios pertenecientes a la categoría de Suboficial.

b) Se integran en la categoría de Subinspector, los funcionarios pertenecientes a la categoría

de Sargento.

3) Escala Básica:

a) Se integran en la categoría de Oficial, los funcionarios pertenecientes a la categoría de Cabo.

b) Se integran en la categoría de Agente, los funcionarios pertenecientes a la categoría de Policía.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA

Reclasificaciones de grupos de titulación

1.- Los funcionarios de los Servicios de Policía Local que a la entrada en vigor de la presente Ley carezcan de la titulación académica que conforme a la misma corresponda a su grupo de pertenencia, serán reclasificados en el nuevo grupo de titulación como situación "a extinguir", percibiendo las retribuciones correspondientes a dicho grupo.

2.- Los funcionarios que ocupen plazas de la categoría de Policía y Cabo que a la entrada en vigor de esta Ley tuviesen la titulación correspondiente al grupo C, quedarán automáticamente reclasificados, respectivamente, en las categorías de Agente y Oficial del grupo C. Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, los funcionarios que ocupen plazas de la categoría de Policía y Cabo, que a la entrada en vigor de esta Ley carezcan de la titulación correspondiente al grupo C, pero obtuviesen con posterioridad dicha titulación académica, serán automáticamente reclasificados en las categorías, respectivamente, de Agente y Oficial del grupo C.

3.- Los funcionarios que ocupen plazas de la categoría de Sargento, que a la entrada en vigor de esta Ley tuviesen la titulación correspondiente al grupo B, quedarán automáticamente reclasificados en la categoría de Subinspector del grupo B. Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, los funcionarios que ocupen plazas de la categoría de Sargento, que a la entrada en vigor de esta Ley carezcan de la titulación correspondiente al grupo B, pero obtuviesen con posterioridad dicha titulación académica, serán automáticamente reclasificados en la categoría de Subinspector del grupo B.

SEGUNDA

Dispensa transitoria en un grado del requisito de titulación académica

1.- Durante el plazo de cinco años a partir de la entrada en vigor de esta Ley y, en todo caso, mientras no se materialice la previsión contenida en su artículo 56.2, para las convocatorias de promoción interna y movilidad vertical, se podrá dispensar a los funcionarios de los Servicios de Policía Local, en un grado, del requisito de titulación académica que se exige para las correspondientes categorías, conforme a los siguientes criterios:

a) Para el acceso a la categoría superior que esté comprendida dentro de su misma Escala, deberán contar, al menos, con 5 años de antigüedad en su categoría y acreditar un mínimo de 200 horas lectivas en Cursos de Formación, impartidos u homologados por el Centro de Formación Policial de la Comunidad de Madrid, sin que pueda contabilizarse la carga lectiva acreditada a través de Cursos Selectivos de Formación.

b) Para el acceso a una categoría superior que esté comprendida dentro de una Escala distinta a la de su categoría, deberán contar, al

menos, con 10 años de antigüedad en su categoría y acreditar un mínimo de 500 horas lectivas en Cursos de Formación, impartidos u homologados por el Centro de Formación Policial de la Comunidad de Madrid, sin que pueda contabilizarse la carga lectiva acreditada a través de Cursos Selectivos de Formación.

TERCERA

Efectos retributivos de la reclasificación

La reclasificación de grupos de titulación prevista en la presente Ley, no implicará el incremento de las retribuciones totales de los funcionarios, por cuanto el incremento de las retribuciones básicas motivada por la reclasificación anteriormente mencionada se detraerá de las retribuciones complementarias, sin perjuicio de que las Corporaciones Locales puedan decidir mantener las mismas retribuciones complementarias fijadas antes de dicha reclasificación.

CUARTA

Procesos selectivos en curso

Los procesos de selección convocados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, se regirán en sus aspectos sustantivos y procedimentales por las normas vigentes en el momento de su convocatoria.

QUINTA

Integraciones en la categoría de Agente

1.- Los Ayuntamientos que a la entrada en vigor de la presente Ley tuviesen constituido el Servicio de Policía Local podrán convocar, por una sola vez, un proceso selectivo para el acceso a la categoría de

Agente, restringido al personal de la Corporación Local que ostente la categoría de Agente Auxiliar de Policía Local, así como cualquier otra que desempeñe funciones auxiliares, propias de los servicios de Policía Local.

2.- En dichos supuestos, el proceso selectivo constará de las siguientes pruebas, que tendrán, en todo caso, carácter eliminatorio:

1) Fase de oposición:

a) Pruebas psicotécnicas, homologadas por el Centro de Formación Policial de la Comunidad de Madrid, que se calificarán como "apto" o "no apto".

b) Reconocimiento médico, que se calificará como "apto" o "no apto".

2) Curso Selectivo de Formación en el Centro de Formación Policial de la Comunidad de Madrid, cuya duración será de tres meses. Dicho Curso será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. La calificación de esta fase del proceso selectivo coincidirá con la calificación otorgada por el Instituto Superior de Estudios de Seguridad.

3.- En los Municipios que tuviesen cubiertas plazas de la categoría de Auxiliares de Policía Local y constituyesen posteriormente el Servicio de Policía Local, las plazas de la categoría de Agente que convoquen serán provistas conforme a lo dispuesto en la presente Ley, si bien se reservará un número igual de plazas de dicha categoría al de plazas cubiertas de la categoría de Agente Auxiliar, para su cobertura a través del procedimiento de concurso-oposición, cuyo contenido será reglamentariamente determinado, siendo asimismo necesario superar un Curso Selectivo de Formación impartido por el Centro de Formación Policial de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA

Queda derogada la Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDA

Asimismo, quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Reglamento Marco de Organización

1. Sin perjuicio de las habilitaciones expresas recogidas en la presente Ley, se autoriza al Gobierno de la Comunidad de Madrid, a dictar en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la misma, las normas marco reglamentarias que exijan su desarrollo y aplicación.

2. En tanto se produce el desarrollo reglamentario previsto en el apartado anterior, continuarán en vigor aquellos preceptos del Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en lo que no se oponga a lo establecido en la presente Ley.

SEGUNDA

Reglamentos de los Cuerpos de Policía Local

1.- Los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de las normas-marco reglamentarias previstas en la Disposición Final Primera, aprobarán el Reglamento del Servicio de Policía Local o, si ya existiera, lo adaptarán a los preceptos de la presente Ley y a sus normas de desarrollo.

2.- Hasta la entrada en vigor de los nuevos Reglamentos de los Servicios de Policía Local, se aplicarán los vigentes en todo lo que no se oponga a la presente Ley e interpretarán conforme a la misma.

TERCERA

Entrada en vigor

La presente Ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2008, de conformidad con los artículos 49.1c) y 206.1 del Reglamento de la Cámara ha acordado calificar y admitir a trámite las siguientes Proposiciones No de Ley:

— **PNL-43/2008 RGE.6065.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, por la que la Asamblea de Madrid insta a la Dirección de Radio Televisión Madrid para que incluya en su programación la música clásica en horario adecuado y realice programas para educar musicalmente a los niños y niñas de nuestra Comunidad; y al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que inste al Gobierno de la Nación en los mismos términos y objetivos en relación

a RTVE.

— **PNL-44/2008 RGE.6104.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, por la que la Asamblea de Madrid traslada al Consejo de Administración de RTVM la necesidad de promocionar y difundir el deporte femenino de competición en la parrilla de Telemadrid y en Onda Madrid, así como la información del deporte femenino en servicios informativos, reportajes, resúmenes..., tal y como se hace con el deporte masculino; solicita del Ente Público RTVE colabore en la difusión e información de la actividad deportiva de los equipos femeninos de la Comunidad de Madrid, e insta a que el Gobierno de la Comunidad de Madrid fomente e impulse mediante acuerdos o convenios con los medios de comunicación privados, especialmente deportivos, la importancia social de construir un espacio para el deporte femenino en la Comunidad de Madrid.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 97.1 y 206.2 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid", y se recuerda que pueden presentarse enmiendas hasta el día anterior al de la sesión plenaria en la que haya de debatirse y votarse.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2008.

La Presidenta de la Asamblea

MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— PNL-43/2008 RGE.6065 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, por la que la Asamblea de Madrid insta a la Dirección de Radio Televisión Madrid para que incluya en su programación la música clásica en horario adecuado y realice programas para educar musicalmente a los niños y niñas de nuestra Comunidad; y al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que inste al Gobierno de la Nación en los mismos términos y objetivos en relación a RTVE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los últimos años han sido muy relevantes los esfuerzos de las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos más importantes por la llamada música "clásica" o "cultura". Prueba de ellos son los nuevos conservatorios, las orquestas y coros y jóvenes orquestas presentes hoy en casi toda la geografía española.

También han sido importantes ciertas iniciativas privadas al respecto, tanto en la generación de infraestructura musical como, apoyadas en los nuevos soportes (CD y, especialmente, DVD), de difusión a través de los canales más inmediatos al público (kioscos, librerías, grandes superficies...) de la música a que hacemos referencia.

Desafortunadamente con la notoria excepción que supone el mantenimiento en el tiempo por parte de RNE del dial "Radio Clásica" y la escasa programación de conciertos de música clásica en TVE 1 y 2 en horarios casi disuasorios-todos esos esfuerzos no se ven apoyados desde la programación de los canales públicos de televisión y son absolutamente ignorados por las televisiones privadas generalistas gratuitas.

Sin ninguna pretensión culturalista ni despóticamente ilustrada y sin menoscabo de la evidente calidad de parte de los otros géneros musicales omnipresentes en los medios, es evidente que, desde la igualdad de oportunidades y la posibilidad de elección, existe una clara indefensión del público que debe ser corregida, al menos desde la iniciativa pública, no como acción culturalmente beligerante contra la música pop, industrial, etc., sino como equilibrio de la oferta cultural.

Contando con las formas de gestión que han adoptado en los últimos tiempos las radios y televisiones públicas, y más allá del acuerdo o desacuerdo con ellas, es obvio que, tanto el Gobierno estatal como los autonómicos, por omisión tienen responsabilidades en la hegemonía de la llamada

"telebasura" que, por otra parte, no es patrimonio exclusivo del panorama español.

En consideración de todo lo anterior, los tres grupos de la cámara, proponen ante el Pleno de la Cámara la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta a la Dirección de Radio Televisión Madrid para que incluya en su programación la música clásica en horario adecuado y realice programas para educar musicalmente a los niños y niñas de nuestra Comunidad.

Y al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que inste al Gobierno de la Nación en los mismos términos y objetivos en relación a RTVE.

———— PNL-44/2008 RGEF.6104 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, por la que la Asamblea de Madrid traslada al Consejo de Administración de RTVM la necesidad de promocionar y difundir el deporte femenino de competición en la parrilla de Telemadrid y en Onda Madrid, así como la información del deporte femenino en servicios informativos, reportajes, resúmenes..., tal y como se hace con el deporte masculino; solicita del Ente Público RTVE colabore en la difusión e información de la actividad deportiva de los equipos femeninos de la Comunidad de Madrid, e insta a que el Gobierno de la Comunidad de Madrid fomente e impulse mediante acuerdos o convenios con los medios de comunicación privados, especialmente deportivos, la importancia social de construir un espacio para el deporte femenino en la Comunidad de Madrid.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los grandes cambios sociológicos producidos en el pasado siglo XX lo ha protagonizado el deporte. Primero fue la extensión y generalización del deporte como espectáculo; generalización que se produjo de la mano de los nuevos medios de

comunicación de masas, especialmente la radio y la televisión, que permitió "seguir en directo" y a distancia cualquier evento deportivo.

El cambio de hábitos y comportamientos vitales en las sociedades desarrolladas acarreó consigo el sedentarismo como consecuencia indeseada, lo que convirtió la práctica deportiva en actividad saludable muy recomendada al combatir algunas de las plagas del desarrollo: sedentarismo, stress, obesidad, etc.; por ello, en el último tercio del siglo XX, la práctica de algún tipo de actividad física y/o deportiva se ha convertido en habitual para una gran parte de los y las españoles/as.

Es cierto que en nuestro país la incorporación no ha sido igual en las zonas rurales que en las urbanas y que la incorporación masiva de la mujer al deporte se produce con un cierto retraso, aunque en los años del presente siglo se está produciendo una convergencia acelerada entre los índices de práctica deportiva de los hombres y mujeres en nuestro país y, más concretamente, en la Comunidad de Madrid, que es un claro ejemplo de sociedad desarrollada urbana, con alta incidencia del sector terciario, un alto nivel de incorporación de la mujer al mercado laboral, alto nivel de estudios, incremento de cualificación profesional e independencia personal. Es en base a estos parámetros a los que algunos estudios consideran que el nivel de incorporación de la mujer a la práctica deportiva como espectadora, como práctica individual (ocasional) o como actividad planificada (deporte base o deporte de élite) y es además un buen indicador (junto con otros) del nivel de igualdad real que se vive en la sociedad.

Podemos concluir que en Madrid la incorporación de la mujer al deporte, como espectadora y como practicante, se ha acelerado en los últimos años y que su equiparación con el deporte practicado por los hombres no está lejos de producirse.

Sin embargo, existe una tercera opción (frente a espectadores y practicantes), el deporte espectáculo, el deporte de élite o el deporte de alta competición,

donde las distancias son abismales: el deporte de competición, protagonizado por mujeres en nuestro país sufre un fuerte apagón informativo. En Madrid absolutamente invisible, lo que constituye una gran injusticia y cuestiona las políticas de igualdad en materia deportiva y más allá del deporte.

No es presentable socialmente ni asumible políticamente, reducir a la mujer sólo al papel de espectadora (consumidora). El deporte femenino tiene una altísima potencialidad como espectáculo deportivo y como alta competición, como lo demuestran el circuito femenino de Tenis (WTA) o la WNBA (NBA femenino).

Lo que indica que a igualdad real de oportunidades -relevancia social, espacio mediático y apuesta de financiación- el deporte femenino es competitivo a la hora de atraer la atención del espectador/a.

La incorporación de la mujer al trabajo, la política y la dirección de empresa requirió, a veces, de prácticas de discriminación positiva, de cuyos resultados nos hemos acabado beneficiando toda la sociedad (mujeres y hombres). Paralelamente, el deporte femenino necesita una oportunidad real para darse a conocer. No discriminación positiva, ni siquiera igualdad, sólo una oportunidad para ser visible.

La visibilidad es imprescindible para la supervivencia de cualquier proyecto deportivo, tanto masculino como femenino, puesto que la sponsorización es hoy la principal vía de financiación de los clubes deportivos. Sin visibilidad no hay rentabilidad para el sponsor y sin sponsor no hay estructura deportiva.

Esta situación del deporte femenino se produce de manera generalizada en todo el país, pero en Madrid con mucha mayor gravedad, por ser sede de los medios de comunicación de ámbito nacional y carecer de una prensa local y regional. Los medios públicos, tanto estatales como regionales, han mostrado un

compromiso cero con el deporte femenino.

Ante esta situación, entendemos que es deber de los poderes públicos intervenir en el ámbito que le es propio y aconsejar en el ámbito de actuación privada, para corregir una situación de injusticia y avanzar en el camino de la igualdad en materia de práctica deportiva.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida Comunidad de Madrid presenta ante el Pleno de la cámara la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid:

- Traslada al Consejo de Administración de RTVM la necesidad de promocionar y difundir el deporte femenino de competición en la parrilla de Telemadrid y en Onda Madrid, así como la información del deporte femenino en servicios informativos, reportajes, resúmenes..., tal y como se hace con el deporte masculino.

- Solicita del Ente Público RTVE colabore en la difusión e información de la actividad deportiva de los equipos femeninos de la Comunidad de Madrid.

E insta a:

Que el Gobierno de la Comunidad de Madrid fomente e impulse mediante acuerdos o convenios con los medios de comunicación privados, especialmente deportivos, la importancia social de construir un espacio para el deporte femenino en la Comunidad de Madrid.

2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

2.7.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2008, de conformidad con los artículos 49.1c) y 192.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado y admitido a trámite las preguntas que a continuación se relacionan, para las que se solicita respuesta por escrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 97.1 y 198.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid".

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2008.

La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

PE-3340/2008 RGEF.6070

De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, se pregunta si tiene previsto destinar algún tipo de subvención o préstamo con intereses subsidiados destinado al aislamiento acústico de viviendas y locales.

PE-3341/2008 RGEF.6071

De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre medidas que adoptará el Gobierno para precaver los riesgos para las personas, la seguridad vial y el medio ambiente que pudiera provocar la suspensión de los trabajos en la carretera M-501, conocida como la "carretera de los pantanos".

2.7.4 RESPUESTA A PREGUNTAS FORMULADAS

Para dar cumplimiento a lo establecido en el

artículo 97.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena publicar en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid" las siguientes contestaciones escritas a las correspondientes preguntas parlamentarias.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2008.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

————— **PE-3316/2008 RGEF.5683** —————

De la Diputada Sra. García Fernández, del GPS, al Gobierno, sobre cuáles son las razones por las que la Consejería de Inmigración decidió el 27 de diciembre que de los 6 Centros de Atención a Inmigrantes que se iban a cerrar el 15 de enero de 2008, se cierran el de Carabanchel y Móstoles y se mantengan los Centros de Tetuán, Villalba, Fuenlabrada y Centro, hasta el 18 de Mayo.

RESPUESTA

El Estudio elaborado por la empresa EVERIS sobre la "Capacidad de respuesta a las necesidades de atención a inmigrantes en los dispositivos existentes de los Centros de Atención Social al Inmigrante de la Comunidad de Madrid", presentado ante la Comisión de Inmigración de la Asamblea de Madrid, valoró favorablemente en líneas generales los Centros de Atención Social a Inmigrantes CASI y planteó también su adecuación a las nuevas y cambiantes realidades migratorias. Con el fin de garantizar el mejor servicio y realizar una adecuación gradual a las recomendaciones propuestas en el mismo, se procedió a realizar, conjuntamente con las entidades gestoras, la correspondiente prórroga temporal de los contratos respectivos, de conformidad con lo establecido en el régimen de contratos de la Administración Pública.

————— **PE-3318/2008 RGEF.5723** —————

De la Diputada Sra. Villavicencio Mapy, del

GPS, al Gobierno, sobre cómo se promoverá la participación de los agentes sociales y asociaciones para recoger las aportaciones en la elaboración del Plan de Integración 2009-2012.

RESPUESTA

El Plan de Integración 2009-2012 será, al igual que el vigente Plan 2006-2008, el resultado de un proceso altamente participativo, en el cual, entre otras instancias, se encuentran plenamente comprometidas las comisiones permanentes del Foro Regional para la Inmigración a lo largo de múltiples reuniones de deliberación, el Observatorio Regional contra el Racismo y la Intolerancia, los ayuntamientos, mancomunidades y zonas básicas de la Comunidad de Madrid, las consejerías del Gobierno de la Comunidad de Madrid, los diversos grupos de apoyo técnico y de expertos constituidos, grupos focales de trabajo con informantes de referencia sectorial, las nuevas tecnologías, reunión con asociaciones, encuestas regionales de inmigración y muchos otros programas especiales de participación de la sociedad y la administración, que se estarán oportunamente desarrollando a lo largo del año en curso.

————— **PE-3319/2008 RGEF.5724** —————

De la Diputada Sra. Villavicencio Mapy, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones que se van a realizar, durante el año 2008, por el Consejo de Gobierno para la elaboración del nuevo Plan de Integración 2009-2012.

RESPUESTA

El Plan de Integración 2009-2012 será, al igual que el vigente Plan 2006-2008, el resultado de un proceso altamente participativo, en el cual, entre otras instancias, se encuentran plenamente comprometidas las comisiones permanentes del Foro Regional para la

Inmigración a lo largo de múltiples reuniones de deliberación, el Observatorio Regional contra el Racismo y la Intolerancia, los ayuntamientos, mancomunidades y zonas básicas de la Comunidad de Madrid, las consejerías del Gobierno de la Comunidad de Madrid, los diversos grupos de apoyo técnico y de expertos constituidos, grupos focales de trabajo con informantes de referencia sectorial, las nuevas tecnologías, reunión con asociaciones, encuestas regionales de inmigración y muchos otros programas especiales de participación de la sociedad y la administración, que se estarán oportunamente desarrollando a lo largo del año en curso.

————— **PE-3320/2008 RGEP.5725** —————

De la Diputada Sra. Villavicencio Mapy, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones que se van a realizar, durante el año 2008, por el Consejo de Gobierno en el marco del Plan de Integración 2006-2008 en cumplimiento del objetivo 8.2.2. Impulsar programas de codesarrollo que mejoren las condiciones socioeconómicas de los países de origen de la población inmigrante, describir detallando actividades, coste, partida presupuestaria a la que se imputa e indicadores establecidos, contemplados en dicho Plan de Integración.

RESPUESTA

En materia de inmigración la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Inmigración y Cooperación ha impulsado la integración de los 1.060.606 extranjeros que han elegido la Región como lugar de residencia, a través de diversas acciones enmarcadas en el Plan de Integración 2006-2008. Un mapa de ruta que contempla 240 medidas para la integración de estos inmigrantes madrileños, que suponen ya el 16,6% del total de la población.

El Plan, que a fecha de hoy se ha cumplido en un 80%, está dotado con un presupuesto de 4.400 millones de euros y tiene como ámbitos preferentes de

actuación la educación, el empleo, la vivienda, los servicios sociales, la sanidad, la sensibilización, el codesarrollo, la familia y la juventud.

En 2007, se llevaron a cabo iniciativas por un valor de 1.500 millones de euros siguiendo las directrices del Plan de Integración. Durante el año 2008, se seguirán desarrollando las actuaciones correspondientes para culminar el pleno cumplimiento de las 240 medidas contempladas para esta anualidad en el Plan de Integración 2006-2008; actuaciones que serán oportuna y detalladamente analizadas en el respectivo informe de cumplimiento del Plan de Integración durante la anualidad 2008; actuaciones coordinadas entre todas las Consejerías del Gobierno regional, que comprenden, entre otras, el acceso a los programas de formación ocupacional y búsqueda de empleo; la escolarización de los menores inmigrantes radicados en la Comunidad de Madrid; el fortalecimiento de los mecanismos de acceso normalizado del inmigrante al mercado de la vivienda, el desarrollo de programas para el mejoramiento de los mecanismos de participación de los inmigrantes y el movimiento asociativo en la sociedad de acogida, el fortalecimiento de la familia y la integración de los jóvenes inmigrantes en la Región madrileña a través del deporte y las actividades culturales; la realización de actividades y campañas de formación y sensibilización en torno a la tolerancia, y la difusión del aporte positivo de la inmigración desde el punto de vista humano, cultural y económico.

————— **PE-3321/2008 RGEP.5778** —————

De la Diputada Sra. Villavicencio Mapy, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones que se van a realizar, durante el año 2008, por el Consejo de Gobierno en el marco del Plan de Integración 2006-2008 en cumplimiento del objetivo 8.2.1. Impulsar a la población inmigrante y a sus asociaciones a actuar como agentes de desarrollo y a implicarse en los proyectos de cooperación, describir detallando actividades, costes, partida presupuestaria a la que se imputa e indicadores establecidos, contemplados en

dicho Plan de Integración.

RESPUESTA

En materia de inmigración la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Inmigración y Cooperación ha impulsado la integración de los 1.060.606 extranjeros que han elegido la Región como lugar de residencia, a través de diversas acciones enmarcadas en el Plan de Integración 2006-2008. Un mapa de ruta que contempla 240 medidas para la integración de estos inmigrantes madrileños, que suponen ya el 16,6% del total de la población.

El Plan, que a fecha de hoy se ha cumplido en un 80%, está dotado con un presupuesto de 4.400 millones de euros y tiene como ámbitos preferentes de actuación la educación, el empleo, la vivienda, los servicios sociales, la sanidad, la sensibilización, el codesarrollo, la familia y la juventud.

En 2007, se llevaron a cabo iniciativas por un valor de 1.500 millones de euros siguiendo las directrices del Plan de Integración. Durante el año 2008, se seguirán desarrollando las actuaciones correspondientes para culminar el pleno cumplimiento de las 240 medidas contempladas para esta anualidad en el Plan de Integración 2006-2008; actuaciones que serán oportuna y detalladamente analizadas en el respectivo informe de cumplimiento del Plan de Integración durante la anualidad 2008; actuaciones coordinadas entre todas las Consejerías del Gobierno regional, que comprenden, entre otras, el acceso a los programas de formación ocupacional y búsqueda de empleo; la escolarización de los menores inmigrantes radicados en la Comunidad de Madrid; el fortalecimiento de los mecanismos de acceso normalizado del inmigrante al mercado de la vivienda, el desarrollo de programas para el mejoramiento de los mecanismos de participación de los inmigrantes y el movimiento asociativo en la sociedad de acogida, el fortalecimiento de la familia y la integración de los jóvenes inmigrantes en la Región madrileña a través del deporte y las actividades culturales; la realización

de actividades y campañas de formación y sensibilización en torno a la tolerancia, y la difusión del aporte positivo de la inmigración desde el punto de vista humano, cultural y económico.

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

— PNL-39/2008 RGEF.5859 —

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2008, rechazó la Proposición No de Ley 39/2008 RGEF.5859, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida (tramitada acumuladamente con la Proposición No de Ley 40/2008 RGEF.5962, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista), instando al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: aprobar el PORN, de la Sierra de Guadarrama adaptándose, como mínimo al artículo 19 de la Ley de Patrimonio Natural y Biodiversidad, aprobada en 2007; que mientras dicho proceso no esté ultimado, no se actúe en las Zonas de Estudio con planes o proyectos que puedan alterar el entorno de forma irreversible; instar al Gobierno Central a elaborar el oportuno proyecto de ley del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, de acuerdo con los gobiernos autonómicos y se someta a las Cortes para su aprobación en la primera parte de la Legislatura; aprobar, mediante proyecto de ley, la creación de un Fondo de Compensación Ambiental de un 0,5% del presupuesto regional como mínimo, para los municipios encuadrados en el Parque de tal forma que la protección ambiental no suponga ninguna traba para el desarrollo de dichos municipios.

Sede de la Asamblea, 5 de junio de 2008.

La Presidenta de la Asamblea

MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

— PNL-40/2008 RGEF.5962 —

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2008, rechazó la Proposición No de Ley 40/2008 RGEF.5962, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (tramitada acumuladamente con la Proposición No de Ley 39/2008 RGEF.5859, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida), instando al Gobierno regional a aprobar, antes de la finalización del año 2008, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama adaptándose a la legislación vigente y, muy especialmente, a la Ley de Red de Parques Nacionales y a la Ley de Patrimonio Natural y Biodiversidad, aprobadas en 2007 por el Congreso de los Diputados, y a que en tanto el PORN de la Sierra de Guadarrama no esté aprobado, no se lleven a cabo actuaciones de Planes y Proyectos en las zonas de estudios que pueda modificar o alterar el entorno de forma irreversible.

Sede de la Asamblea, 5 de junio de 2008.

La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

5. OTROS DOCUMENTOS**5.4 RÉGIMEN INTERIOR****— RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID —****RESOLUCIÓN**

Esta Secretaría General, en cumplimiento de las atribuciones asignadas por el artículo 8.2 e), en

relación con los artículos 18.1 e) y 19.1 del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid,

DISPONE: (*)

Primero.- Declarar en situación de jubilación forzosa a la funcionaria cuyos datos se indican:

Apellido primero: Riesgo

Apellido segundo: Mansilla

Nombre: María Teresa

Cuerpo, escala, plaza: Administrativos

Número personal: 02044825-X

Centro o Unidad de destino: Asamblea de Madrid

Localidad: Madrid

Fecha de nacimiento: 10 de junio de 1943

Fecha de jubilación: 10 de junio de 2008

Segundo.- La referida situación producirá la pérdida de la condición funcional.

Tercero.- Los efectos de la presente resolución comenzará a producirse desde el día 10 de junio de 2008.

Sede de la Asamblea, 2 de junio de 2008.

El Secretario General

FABIO PASCUA MATEO

7. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

(*) Contra la Presente Resolución se podrá interponer Recurso Ordinario ante la Mesa de la Asamblea en el plazo de un mes desde la presente notificación.

7.1 CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA

— DESIGNACIÓN DE MIEMBRO DE LA MESA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS —

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.5 del Reglamento de la Cámara, ha tomado conocimiento del escrito (RGEF. 6102/2008) de la Comisión de Justicia y Administraciones Públicas, y declara formalmente cubierta la Vicepresidencia de la citada Comisión, por la Ilma. Sra. Diputada Dña. María Ángeles Martínez Herrando, del Grupo Parlamentario Socialista.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2008.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

— DESIGNACIÓN DE MIEMBRO DE LA MESA DE LA COMISIÓN DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO RADIO TELEVISIÓN MADRID —

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.5 del Reglamento de la Cámara, ha tomado conocimiento del escrito (RGEF.6106/2008) de la Comisión de Control del Ente Público Radio Televisión Madrid, y declara formalmente cubierta la Vicepresidencia de la citada Comisión, por el Ilmo. Sr. Diputado D. Mario Lisandro Salvatierra Saru, del Grupo Parlamentario Socialista.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2008.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

7.2 NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE INSTITUCIONES, ENTES Y ORGANISMOS PÚBLICOS

— NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE PÚBLICO “RADIO TELEVISIÓN MADRID” —

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria del día 12 de junio de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 13/1984, de 30 de junio, de Creación, Organización y Control Parlamentario del Ente Público “Radio Televisión Madrid”, y en el artículo 230.9 del Reglamento de la Asamblea, a propuesta del Grupo Parlamentario Socialista, ha procedido al nombramiento, como miembro en el Consejo de Administración del Ente Público “Radio Televisión Madrid”, de D. Rafael Rodríguez-Ponga Salamanca, en sustitución, por renuncia, de D. Miguel Platón Carnicero.

Sede de la Asamblea, 12 de junio de 2008.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

7.5 COMPARENCIAS

7.5.1 COMPARENCIAS ANTE EL PLENO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena publicar en el “Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid” las siguientes Comparencias ante el Pleno.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2008.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

C-256/2008 RGEF.6094

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Economía y Consumo ante el Pleno, sobre grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en el Plan Energético de la Comunidad de Madrid 2004-2012. (Por vía art. 208 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2008, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208 del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2008.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

C-259/2008 RGEF.6101

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Sanidad ante el Pleno, sobre condiciones actuales, evolución y futuro de los acuerdos firmados entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Sanidad sobre la utilización conjunta del Hospital Central de la Defensa. (Por vía art. 208 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2008, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208 del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2008.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

7.5.2 COMPARENCIAS ANTE LAS COMISIONES

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena publicar en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid" las siguientes Comparecencias ante las Comisiones.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2008.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

C-254/2008 RGEF.6060

Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Educación ante la Comisión de Educación, sobre situación en que se encuentra la educación no universitaria en la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 209 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2008, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Educación, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2008.
La Presidenta de la Asamblea

MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **C-255/2008 RGEF.6087** ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Interventor General ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, sobre informe de la Intervención General sobre el modificado número 2 del Expediente de Contratación de las obras de duplicación de la carretera M-501, tramo M-522 a Navas del Rey, previa remisión del Expediente de Gasto correspondiente y del texto del Informe de la Intervención. (Por vía art. 210 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2008, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío, por razón de la materia, a la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2008.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **C-257/2008 RGEF.6095** ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Empleo y Mujer ante la Comisión de Empleo, sobre actuaciones que tiene previsto acometer destinadas al fomento del desarrollo local y al impulso de proyectos empresariales en el ámbito de sus competencias. (Por vía art. 209 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2008, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Empleo, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2008.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **C-258/2008 RGEF.6100** ————

Presentada por el Sr. Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia y Administraciones Públicas, a petición propia, ante la Comisión de Justicia y Administraciones Públicas, sobre actuaciones realizadas en el ámbito de su Consejería durante el primer año de gobierno de la VIII Legislatura. (Por vía art. 209.1 a) RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2008, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Justicia y Administraciones Públicas para su celebración, de conformidad con el artículo 209.1.a) del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2008.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

7.6 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL**7.6.1 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN PLENO**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena publicar en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid" las siguientes Preguntas de Respuesta Oral en Pleno.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2008.

La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

PCOP-223/2008 RGEP.6058

De la Diputada Sra. García Álvarez, del GPIU, al Gobierno, se pregunta si tiene conocimiento el Gobierno de la situación administrativa de las obras de la cuarta planta del centro de especialidades periféricas de Pontones.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2008, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2008.

La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

PCOP-224/2008 RGEP.6105

De la Diputada Sra. Vaquero Gómez, del GPIU, al Gobierno, sobre valoración que hace el Gobierno de

su gestión en materia educativa en este primer año de Legislatura.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2008, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2008.

La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

PCOP-225/2008 RGEP.6108

De la Diputada Sra. Sabanés Nadal, del GPIU, a la Sra. Presidenta del Gobierno, se pregunta si considera la Presidenta si es el momento oportuno de abordar la reforma del Estatuto de Autonomía y otras reformas institucionales.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2008, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2008.

La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

PCOP-226/2008 RGEP.6110

De la Diputada Sra. Menéndez González-

Palenzuela, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, sobre valoración que hace el Gobierno del curso escolar 2007-2008 en la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2008, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2008.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

PCOP-227/2008 RGEF.6111

Del Diputado Sr. Salvatierra Saru, del GPS, al Gobierno, sobre criterio que adoptó la Consejería de Educación en la elección de docentes tanto para la aplicación como para la corrección de la Prueba de Conocimientos y Destrezas Indispensables de 3º de la ESO.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2008, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2008.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

PCOP-228/2008 RGEF.6112

De la Diputada Sra. Peinado Villegas, del GPS, al Gobierno, se pregunta por qué razón la Consejería de Educación no ha hecho efectivo el compromiso adoptado con el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para construir un nuevo colegio público de Educación Infantil y Primaria.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2008, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2008.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

PCOP-229/2008 RGEF.6113

Del Diputado Sr. Fernández Martín, del GPS, al Gobierno, sobre participación que ha tenido el Consejo de Administración del SERMAS en el Concierto Marco, entre la Consejería de Sanidad y la Fundación Jiménez Díaz firmado el 26 de diciembre de 2006.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2008, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2008.

La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PCOP-230/2008 RGEF.6114** ————

Del Diputado Sr. Díaz Martínez, del GPS, al Gobierno, sobre criterios con que elabora el Gobierno regional su programación en Artes Escénicas.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2008, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2008.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PCOP-231/2008 RGEF.6116** ————

Del Diputado Sr. Beteta Barreda, del GPP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, se pregunta cómo valora la Presidenta de la Comunidad de Madrid la celebración, por parte del Gobierno de la Nación, de actos institucionales en la Comunidad de Madrid, sin que sean invitadas las autoridades autonómicas.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2008, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2008.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PCOP-232/2008 RGEF.6117** ————

Del Diputado Sr. Casado Blanco, del GPP, al Gobierno, se pregunta cómo valora el Gobierno la memoria del Tribunal Superior de Justicia de Madrid correspondiente al año 2007 sobre la situación de la administración de justicia en la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2008, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2008.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PCOP-233/2008 RGEF.6118** ————

De la Diputada Sra. Cifuentes Cuencas, del GPP, al Gobierno, sobre actuaciones que va a realizar el Gobierno con cargo al nuevo Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA 2008-2011).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2008, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de

conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2008.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PCOP-234/2008 RGEF.6119** ————

Del Diputado Sr. Ruiz Escudero, del GPP, al Gobierno, se pregunta cómo valora el Consejo de Gobierno la reunión mantenida entre el Consejero de Sanidad y el Ministro de Sanidad.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2008, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2008.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PCOP-235/2008 RGEF.6120** ————

Del Diputado Sr. Martín Vasco, del GPP, al Gobierno, sobre actuaciones que realiza el Gobierno regional para prevenir y reducir los riesgos psicosociales de los trabajadores madrileños.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2008, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes

del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2008.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PCOP-236/2008 RGEF.6121** ————

Del Diputado Sr. Trabado Pérez, del GPP, al Gobierno, se pregunta qué valoración política tiene la decisión del Comité Olímpico Internacional de designar a la ciudad de Madrid como candidata a albergar los Juegos Olímpicos de 2016.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2008, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2008.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

7.6.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena publicar en el “Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid” las siguientes Preguntas de Respuesta Oral en Comisión.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2008.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

PCOC-227/2008 RGEF.6024

De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se pregunta cuándo está previsto que se terminen las obras de remodelación de la Plaza de la Constitución de Bustarviejo.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2008, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2008.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

PCOC-228/2008 RGEF.6066

De la Diputada Sra. Vaquero Gómez, del GPIU, al Gobierno ante la Comisión de Educación, se pregunta si tiene previsto la Consejería de Educación implantar con carácter experimental ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional en algunos CEPAS.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2008, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2008.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

PCOC-229/2008 RGEF.6067

De la Diputada Sra. Vaquero Gómez, del GPIU, al Gobierno ante la Comisión de Educación, se pregunta si tiene previsto el Gobierno de la Comunidad de Madrid elaborar un diseño curricular específico de educación de personas adultas que contenga una organización adecuada y adaptada a las necesidades de la población adulta, para cada una de las enseñanzas que se desarrollen en los centros.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2008, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2008.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

PCOC-230/2008 RGEF.6068

De la Diputada Sra. Vaquero Gómez, del GPIU, al Gobierno ante la Comisión de Educación, se pregunta si tiene previsto el Gobierno de la Comunidad de Madrid publicar un Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros Públicos de EPA.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2008, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2008.
La Presidenta de la Asamblea

MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PCOC-231/2008 RGEF.6069** ————

De la Diputada Sra. Vaquero Gómez, del GPIU, al Gobierno ante la Comisión de Educación, se pregunta si tiene previsto el Gobierno de la Comunidad de Madrid hacer un desarrollo normativo del Centro regional para la educación de las personas adultas.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2008, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2008.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PCOC-233/2008 RGEF.6086** ————

De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sobre especies arbóreas que tiene previsto utilizar para las repoblaciones en el término municipal de Lozoyuela, en la ladera norte de la Sierra de la Cabrera, denominada El Espaldar.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2008, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2008.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PCOC-234/2008 RGEF.6089** ————

De la Diputada Sra. Vaquero Gómez, del GPIU, al Gobierno ante la Comisión de Educación, se pregunta por qué no se ha informado a los padres, antes del plazo de escolarización para el próximo curso 2008-2009, de los planes de la Administración para demoler el actual IES Santamarca y construir un nuevo IES en el mismo lugar.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2008, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2008.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PCOC-235/2008 RGEF.6090** ————

De la Diputada Sra. Vaquero Gómez, del GPIU, al Gobierno ante la Comisión de Educación, sobre razones por las que se va a demoler el actual IES Santamarca y construir un nuevo IES en el mismo lugar.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2008, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2008.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

7.7 PETICIONES DE INFORMACIÓN

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena publicar en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid" las siguientes Peticiones de Información.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2008.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

PI-1383/2008 RGEF.6072

Del Diputado Sr. Gómez Gómez, del GPS, al Gobierno, sobre expediente de la subasta pública de enajenación del inmueble en el que estaba situado el Juzgado de Menores número 4 de Madrid, sito en la calle Fernández de la Hoz número 35, adjudicado por procedimiento abierto en 2006.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2008, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2008.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

PI-1384/2008 RGEF.6073

Del Diputado Sr. Gómez Gómez, del GPS, al Gobierno, sobre expediente de la subasta pública de

enajenación del inmueble de los Juzgados de lo Social, sito en la calle Hernani número 59 de Madrid, adjudicado por procedimiento abierto en el año 2006.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2008, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2008.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

PI-1385/2008 RGEF.6074

De la Diputada Sra. García Fernández, del GPS, al Gobierno, sobre número de actuaciones que se han realizado en el CEPI Hispano-Rumano-Coslada en el programa Asesoría Jurídica, tanto a nivel individual como grupal, durante el año 2007 por meses y enero, febrero, marzo y abril de 2008, requiriéndose la remisión de la información por el Gobierno de forma individualizada para cada uno de los meses.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2008, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2008.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

PI-1386/2008 RGEF.6075

De la Diputada Sra. García Fernández, del GPS, al Gobierno, sobre número de actuaciones que se han realizado en el CEPI Hispano-Búlgaro en el programa Asesoría Jurídica, tanto a nivel individual como grupal, durante el año 2007 por meses y enero, febrero, marzo y abril de 2008, requiriéndose la remisión de la información por el Gobierno de forma individualizada para cada uno de los meses.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2008, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2008.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

PI-1387/2008 RGEPI.6076

De la Diputada Sra. García Fernández, del GPS, al Gobierno, sobre número de actuaciones que se han realizado en el CEPI Hispano-Ecuatoriano-Arganzuela en el programa Asesoría Jurídica, tanto a nivel individual como grupal, durante el año 2007 por meses y enero, febrero, marzo y abril de 2008, requiriéndose la remisión de la información por el Gobierno de forma individualizada para cada uno de los meses.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2008, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2008.

La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

PI-1388/2008 RGEPI.6077

De la Diputada Sra. García Fernández, del GPS, al Gobierno, sobre número de actuaciones que se han realizado en el CEPI Hispano-Paraguayo en el programa Asesoría Jurídica, tanto a nivel individual como grupal, durante el año 2007 por meses y enero, febrero, marzo y abril de 2008, requiriéndose la remisión de la información por el Gobierno de forma individualizada para cada uno de los meses.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2008, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2008.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

PI-1389/2008 RGEPI.6078

De la Diputada Sra. García Fernández, del GPS, al Gobierno, sobre número de actuaciones que se han realizado en el CEPI Hispano-Centroamericano en el programa Asesoría Jurídica, tanto a nivel individual como grupal, durante el año 2007 y enero, febrero, marzo y abril de 2008, requiriéndose la remisión de la información por el Gobierno de forma individualizada para cada uno de los meses.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2008, acuerda la tramitación de

esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2008.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PI-1390/2008 RGEP.6079** ————

De la Diputada Sra. García Fernández, del GPS, al Gobierno, sobre número de actuaciones que se han realizado en el CEPI Hispano-Americano en el programa Asesoría Jurídica, tanto a nivel individual como grupal, durante el año 2007 por meses y enero, febrero, marzo y abril de 2008, requiriéndose la remisión de la información por el Gobierno de forma individualizada para cada uno de los meses.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2008, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2008.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PI-1391/2008 RGEP.6088** ————

De la Diputada Sra. Vaquero Gómez, del GPIU, al Gobierno, sobre copia de los informes técnicos que justifiquen la demolición del IES Santamarca en el distrito de Chamartín del municipio de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada

el día 9 de junio de 2008, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 9 de junio de 2008.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER



ÍNDICE GENERAL DEL “BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID”

1. TEXTOS APROBADOS

- 1.1 Leyes
- 1.2 Textos Reglamentarios
- 1.3 Resoluciones de Pleno (RP)
- 1.4 Resoluciones de Comisión (RC)
- 1.5 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

- 2.1 Proyectos de Ley (PL)
- 2.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 2.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 2.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 2.5 Mociones (M)
- 2.6 Interpelaciones (I)
- 2.7 Preguntas para Respuesta Escrita (PE)
 - 2.7.1 Preguntas que se formulan
 - 2.7.2 Transformación en Preguntas para Respuesta Escrita
 - 2.7.3 Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita
 - 2.7.4 Respuestas a Preguntas formuladas
- 2.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado
- 2.9 Criterio del Gobierno
- 2.10 Propuestas de Resolución

3. TEXTOS RECHAZADOS

- 3.1 Proyectos de Ley (PL)
- 3.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 3.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 3.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 3.5 Mociones (M)
- 3.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)
- 3.10 Propuestas de Resolución

4. TEXTOS RETIRADOS

- 4.1 Proyectos de Ley (PL)
- 4.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 4.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 4.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 4.5 Mociones (M)
- 4.6 Interpelaciones (I)

- 4.7 Preguntas (P)

- 4.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

5. OTROS DOCUMENTOS

- 5.1 Comunicaciones del Gobierno de la Comunidad de Madrid (CGCM)
- 5.2 Planes y Programas Remitidos por el Gobierno (PPG)
- 5.3 Resoluciones Interpretativas (RI)
- 5.4 Régimen Interior
- 5.5 Varios
- 5.6 Corrección de errores

6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

- 6.1 Acuerdos del Pleno de la Cámara
- 6.2 Acuerdos de la Mesa de la Asamblea y/o de la Junta de Portavoces
- 6.3 Acuerdos y Dictámenes de las Comisiones de la Cámara
- 6.4 Resoluciones de la Presidencia de la Asamblea
- 6.5 Resoluciones de la Secretaría General
- 6.6 Declaraciones Institucionales

7. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

- 7.1 Constitución, Composición y Designación de los miembros y Órganos de la Cámara
- 7.2 Nombramiento y Designación de miembros de Instituciones, Entes y Organismos Públicos
- 7.3 Calendario de celebración de sesiones
- 7.4 Resumen de la Actividad Parlamentaria
- 7.5 Comparecencias
 - 7.5.1 Comparecencias ante el Pleno
 - 7.5.2 Comparecencias ante las Comisiones
- 7.6 Preguntas de Respuesta Oral
 - 7.6.1 Preguntas de Respuesta Oral en Pleno
 - 7.6.2 Preguntas de Respuesta Oral en Comisión
- 7.7 Peticiones de Información



**SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARLAMENTARIA
SERVICIO DE PUBLICACIONES**

Plaza de la Asamblea de Madrid, 1 28018-MADRID Teléfono 91.779.95.00 Fax 91.779.95.08
Web: www.asambleamadrid.es e-mail: publicaciones@asambleamadrid.es

TARIFAS VIGENTES

B.O.A.M. Suscripción anual:	54,09 € .	Número suelto:	0,84 €.
D.S.A.M. Suscripción anual:	78,13 € .	Número suelto:	0,84 €.
CD-ROM Suscripción anual:	12,00 € .	CD-ROM semestral:	6,00 €.
SUSCRIPCIÓN ANUAL CONJUNTA B.O.A.M. - D.S.A.M.	112,39 €.		
SUSCRIPCIÓN ANUAL CONJUNTA B.O.A.M. - D.S.A.M. EN CD-ROM	16,00 €		
			- IVA incluido -

FORMA DE PAGO

El abono de las tarifas se realizará mediante:

- Talón nominativo a nombre de la Asamblea de Madrid.
- Giro postal.
- Transferencia bancaria a la cuenta núm. 2038 0603 28 6006392382, de Caja Madrid, Pza. Celenque, 2.

SUSCRIPCIONES (CONDICIONES GENERALES)

1. La suscripción será anual. El período de suscripciones finalizará el 31 de diciembre de cada año. Las altas que se produzcan durante el año, a efectos de cobro se contarán desde la primera semana de cada trimestre natural, sea cual fuere la fecha de suscripción dentro del trimestre.
2. El envío de los Boletines comenzará una vez se hayan recibido el importe correspondiente y la tarjeta de suscripción debidamente cumplimentada.
3. El suscriptor que no renovase la suscripción antes del 31 de diciembre será dado de baja.
4. La Administración del Boletín podrá modificar en cualquier momento el precio de la suscripción. El incremento o disminución comenzará a aplicarse a los abonados dados de alta a partir de la siguiente renovación de la suscripción.



TARJETA DE SUSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN:

Nombre o razón social: CIF/NIF:
Domicilio: Núm.:
Distrito Postal: Localidad:
Teléfono: Fax:

DESEO SUSCRIBIRME AL B.O.A.M. D.S.A.M. Conjunta B.O.A.M. y D.S.A.M.

De acuerdo con las condiciones establecidas a partir de y hasta el 31 de diciembre de 2008,
a cuyo efecto les remito la cantidad de Euros.

Mediante: Giro postal Talón nominativo Transferencia bancaria a la c/c citada.

En, a de de 2008.